

Participando
para una
gestión pública
transparente y de
calidad

Informe Observación Ciudadana



Ayuntamiento Licey

2012



Informe de Observación Ciudadana

**Ayuntamiento Municipal
de Licey al Medio**

Informe de Observación Ciudadana: Ayuntamiento del Municipio de Licey al Medio



Este documento se realiza en el marco del Proyecto “Participando para una Gestión Pública Transparente y de Calidad” financiado por la Unión Europea. El contenido de la misma es responsabilidad exclusiva de Fundación Solidaridad y de las entidades sociales asociadas.



Fundación Solidaridad

Avenida Francia No. 40. Santiago de los Caballeros.

República Dominicana

Teléfono: 809-971-5400 Fax: 809-587-3656

E-mail: fs@solidaridad.do

Página Web: www.solidaridad.do

Santiago de los Caballeros, República Dominicana

Octubre 2012

Introducción

La Fundación Solidaridad implementa desde el año 2011 el Proyecto “Participando para una Gestión Pública Transparente y de Calidad” en el marco del Programa de Apoyo a la Reforma de la Administración Pública en la República Dominicana (PARAP), cofinanciado por la Unión Europea y la Dirección General de Cooperación Multilateral (DIGECOOM), cuya contraparte gubernamental es el Ministerio de Administración Pública (MAP).

Este proyecto tiene como objetivo “mejorar los niveles de conocimiento de organizaciones de la sociedad civil de la Provincia de Santiago sobre la administración pública y fortalecer su capacidad de incidencia en mejorar la transparencia y la calidad de los servicios públicos”. Para alcanzar el mismo se han estado llevando a cabo una serie de actividades, entre las cuáles se encuentra el **monitoreo y observación ciudadana a 12 administraciones públicas** con sede en los municipios de la Provincia Santiago, conformado este conjunto por los 9 Ayuntamientos, la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Santiago (CORAASAN), el Plan de Asistencia Social de la Presidencia y el Instituto del Tabaco de la República Dominicana (INTABACO).

Es así como se originan los ejercicios de observación ciudadana, siendo este informe uno de los resultados de este proceso. Se trata de ejercicios de ciudadanía activa articulados a través del **Curso Ciudadanía y Administración Pública** que impartió la **Fundación Solidaridad** entre los meses de enero y septiembre 2012 a 40 dirigentes comunitarios y ciudadanos/as de la Provincia. Este curso estuvo orientado a generar una nueva conciencia ciudadana basada en que el derecho a participar en la gestión pública está consagrado en las leyes y está sustentado en la Constitución de la República Dominicana proclamada el 26 de enero 2010, en tanto establece la soberanía popular y los derechos de ciudadanía.

Para el caso de los Ayuntamientos, **la observación ciudadana se enfocó en la gestión municipal**, más precisamente hacia la “participación ciudadana”, la “transparencia”, “género”, las “políticas sociales” y las “obras y servicios” municipales.

Dos (2) observadores municipales estuvieron participando en el ejercicio de observación del **Ayuntamiento de Licey al Medio** entre los meses de marzo y agosto 2012 y un total de 59 personas se movilizaron en toda la Provincia en el marco de este proceso.

A continuación se presentan la metodología aplicada, los resultados de la observación basados en los indicadores aplicados, las calificaciones finales, así como las principales conclusiones y recomendaciones que se hacen al **Ayuntamiento de Licey al Medio**.

Una copia de este informe ha sido entregada al Ministerio de Administración Pública (MAP), a la Federación Dominicana de Municipios (FEDOMU) y a la Delegación de la Unión Europea.

Metodología implementada

Se ha diseñado una **metodología para la observación ciudadana de las administraciones públicas**, con la finalidad de garantizar la objetividad del ejercicio ciudadano y la efectividad de las labores de incidencia y diálogo entre la ciudadanía y las administraciones públicas objeto de observación.

La misma, amparada en el marco legal dominicano, permite a la ciudadanía organizada monitorear y evaluar el accionar de las administraciones públicas mediante el análisis de información pública y la medición de un conjunto de indicadores objetivos y verificables, ejerciendo así, de una manera objetiva, el derecho de emitir opinión acerca de los resultados encontrados, y estar en capacidad de entablar con las autoridades y funcionarios/as públicos un diálogo propositivo para mejorar la gestión pública así como su impacto en la población.

Además, la metodología detallada a continuación posibilita dar un seguimiento objetivo a los cambios que se producen luego de la socialización del primer estado de situación, a partir de los mismos indicadores.

Debido a que la observación ciudadana de las administraciones públicas puede ser tan amplia y abarcar tantos temas y enfoques, se requiere proceder a precisiones para realizar este ejercicio. Los enfoques que se han considerado en esta metodología para seleccionar los componentes de observación son los siguientes:

- **Enfoque de derechos ciudadanos**, relacionado con el nivel de satisfacción de las necesidades de la ciudadanía por parte del Estado y de tratamiento especial para las personas más vulnerables.
- **Enfoque de intervención del Estado** a través de las políticas públicas, haciendo énfasis en los servicios sociales.
- **Enfoque municipal**, partiendo de la idea de que el ayuntamiento representa el nivel de gobierno más adecuado para darle solución a las problemáticas sociales.

También se consideraron las lecciones aprendidas en experiencias ciudadanas del **Observatorio de la Democracia Local** realizadas en los períodos 2009 y 2010 en 9 municipios de la provincia Santiago con el apoyo de la Fundación Solidaridad.

Asimismo, para la observación ciudadana de administraciones públicas, se seleccionaron tres componentes para enfocar los ejercicios: gestión municipal, transparencia y oferta de servicios. En el caso de los **Ayuntamientos**, **la observación se dirigió hacia la gestión municipal en los subcomponentes de: “participación ciudadana”, “transparencia”, “género”, “políticas sociales” y “obras y servicios”**.

Para los fines de esta metodología, la **gestión municipal** se define como el **desempeño del gobierno local y sus resultados en beneficio de la ciudadanía**, de conformidad con el

artículo 2 de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, que afirma que “*el ayuntamiento constituye la entidad político-administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio que le es propio*”, y cuya responsabilidad principal consiste en “*garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes*”.

Para medir el alcance de este objetivo que la Ley 176-07 confiere a los ayuntamientos, se consideraron aspectos del marco jurídico así como de las leyes 200-04 de Libre Acceso a la Información Pública, y 340-06 de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

El componente de observación “Gestión Municipal” está conformado por 5 subcomponentes:

1) Participación ciudadana: uno de los principios orientadores de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, establecido como un deber de los ayuntamientos en el cumplimiento de sus competencias.

2) Transparencia: uno de los principios de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, determinando que el ejercicio de las competencias e iniciativas de los ayuntamientos debe ser de pleno conocimiento de la ciudadanía. Este subcomponente considera además criterios de medición derivados de la Ley 200-04 de Libre Acceso a la Información Pública, que norma la disponibilidad de la información para toda la ciudadanía.

3) Género: uno de los principios orientadores de Ley 176-07 del Distrito Nacional y los municipios, este subcomponente de observación busca medir el grado de equidad e igualdad entre los hombres y las mujeres en el acceso a oportunidades, así como la existencia y/o implementación de una política municipal alineada con estos fines.

4) Políticas sociales: directrices que define el gobierno local para orientar sus actuaciones hacia el bienestar social de la población, con criterios de equidad, eficacia, eficiencia¹. Las políticas sociales municipales no son exclusivamente apoyos coyunturales de carácter asistencialista tales como la entrega de canastillas, de hojas de zinc y ataúdes, el pago de recetas médicas, etc.; sino que se presentan como un reto de reducción gradual de este tipo de prácticas para promover la implementación de acciones que generen mayor impacto social.

5) Obras y servicios: identificación del grado de cumplimiento de algunos parámetros esenciales de transparencia y justa gestión de los procesos de contratación de obras y servicios municipales normados por la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

¹ María, Rosa Arlene. 2011. Políticas Sociales Municipales: conceptos y pautas para su implementación. Fundación Solidaridad. Santiago, Rep. Dom.

En particular, se ha procedido a la aplicación de instrumentos de medición por componente de observación, respaldados por fuentes de verificación. La primera aplicación permite definir el estado de situación (línea base), es decir que se realiza una medición del estado de situación de la administración pública al momento del primer ejercicio de observación, en lo que se refiere a la oferta de servicios, a la transparencia o en lo que se refiere a la gestión municipal en su conjunto si se trata de un Ayuntamiento o de una Junta de Distrito Municipal.

El instrumento de medición usado contiene los elementos siguientes:

- **Indicador:** medida específica, clara y verificable que permite evaluar y monitorear el desempeño de la administración pública en un aspecto específico del cumplimiento de su misión, basados en una información clave. En esta metodología se ha contemplado la calificación de cien puntos (100 puntos) como el valor máximo total para cada indicador.
- **Criterios:** valoración de algunos aspectos que permiten caracterizar la información que se quiere medir. Corresponden a posibles resultados o afirmaciones a los que se puede llegar a partir de la información clave necesaria para evidenciar la medición del indicador. Es una valoración de los aspectos claves que busca medirse con el indicador, permitiendo caracterizar la información que verificable en base a la cual medimos.
- **Puntuación:** puntos que se atribuyen de acuerdo a la valoración dada a cada criterio. A cada valoración corresponde una puntuación. Esta metodología contempla indicadores de posible repuesta múltiple, en la que, la puntuación total del indicador es equivalente a la suma de la puntuación asignada a cada criterio de medición escogido como resultado; e indicadores de respuesta única, cuya puntuación será equivalente a la asignada al criterio elegido como resultado de la medición.
- **Medios de verificación utilizados:** soportes que sirven de prueba y sustento a la valoración dada y al/los criterio/s seleccionado/s, y están compuestos por todas aquellas informaciones y documentaciones utilizadas para medir de forma objetiva cada indicador y para seleccionar el/los criterio/s correspondiente como respuesta. Ver anexos.

El componente “gestión municipal” está conformado por un total de 28 indicadores, los cuáles se presentan en la siguiente matriz.

Participación Ciudadana	Transparencia	Género	Políticas sociales	Obras y servicios municipales
<p>1. Existencia de un reglamento aprobado que norma la participación ciudadana en la gestión municipal y en la toma de decisiones</p> <p>2. Existencia y funcionamiento de los espacios de participación ciudadana contemplados en la ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios</p> <p>3. Implementación de mecanismos de consulta y participación ciudadana contemplados en la ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios</p> <p>4. Realización de Presupuesto Participativo Municipal</p> <p>5. Existencia y funcionamiento de la unidad o departamento de Asuntos Comunitarios</p> <p>6. Compromiso del ayuntamiento con el desarrollo y la participación de las organizaciones de la sociedad civil</p>	<p>1. Existencia y funcionamiento de la Oficina de Acceso a Información Municipal (OAIM)</p> <p>2. Disponibilidad de información clave sobre la gestión municipal</p> <p>3. Tipo de información clave disponible al público en el portal web</p> <p>4. Oportunidad de la información disponible al público en el portal web</p> <p>5. Utilidad del procedimiento para solicitud de información clave</p> <p>6. Acceso a información solicitada mediante procedimiento</p> <p>7. Existencia de ejercicios de rendición de cuentas a la ciudadanía</p> <p>8. Cumplimiento de los requisitos legales sobre la Declaración jurada de bienes</p> <p>9. Disponibilidad de información acerca de compras y contrataciones de bienes, obras y servicios</p>	<p>1. Existencia y funcionamiento de la unidad, oficina o departamento de género o de la mujer</p> <p>2. Definición de una política de género en el ayuntamiento</p> <p>3. Ejecución de una política de género por el ayuntamiento</p> <p>4. Gestión de los recursos humanos del ayuntamiento de acuerdo a criterios de equidad e igualdad de género</p>	<p>1. Definición en el ayuntamiento de una o más política/s social/es</p> <p>2. Ejecución de una o más política/s social/es por el ayuntamiento</p> <p>3. Existencia de espacios habilitados para la ejecución y desarrollo de una o más políticas sociales específicas</p> <p>4. Acceso al monto de inversión municipal en políticas sociales</p> <p>5. Impacto de las políticas sociales desarrolladas por el ayuntamiento</p>	<p>1. Cantidad de obras planificadas en el POA y el presupuesto del último año ejecutado que fueron realizadas</p> <p>2. Nivel de cumplimiento de procedimientos de compras y contrataciones</p> <p>3. Porcentaje de obras iniciadas y concluidas en el municipio</p> <p>4. Cobertura de la oferta del servicio</p>

En particular y en el caso de la observación ciudadana del **Ayuntamiento de Licey al Medio**, se agotaron los pasos siguientes:

En base a la Ley 200-04 de Libre Acceso a la Información Pública se solicitó información en fecha del 14 de mayo del 2012, siendo recibida por el secretario municipal, Felipe Valentín Jiménez.

Las informaciones solicitadas fueron las siguientes:

- Reglamento formulado y/o aprobado que norme la participación ciudadana.
- Copia del acta de la Asamblea Municipal que aprobó el Plan de Inversión Municipal del presupuesto ejecutado en el año 2011.
- Nombre, dirección y teléfono de los miembros del Comité de Seguimiento y Control Municipal contemplado en el artículo 243 de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.
- Presupuesto aprobado para el año 2011.
- Presupuesto ejecutado en el año 2011.
- Organigrama del Ayuntamiento.
- Plan Operativo Anual del Departamento de Asuntos Comunitarios ejecutado durante el 2011.
- Registro Municipal de Organizaciones Sin Fines de Lucro.
- Declaración jurada de Bienes de los funcionarios de este ayuntamiento.
- Nomina detallada
- Listado de proveedores, licitaciones y registro de compras y contrataciones

Durante todo el periodo de observación se produjeron visitas al ayuntamiento conversando directamente con los señores Felipe Valentín Jiménez y Leonardo García, Secretario Municipal y Tesorero, respectivamente. En una ocasión se pudo contactar al Alcalde Municipal, Dr. Lenín Quezada.

Las visitas se produjeron los días 14 y 23 de mayo, 5 y 21 de junio, así como el 4 de julio del 2012. También hubo contacto a través de conversaciones telefónicas con los funcionarios municipales enunciados anteriormente.

La observación incluyó también la búsqueda de información a través del internet y la comprobación de la existencia o no de un portal web donde el Ayuntamiento de Licey al Medio informe a la ciudadanía sobre sus actividades.

Como parte de este reconocimiento inicial del Ayuntamiento de Licey al Medio se completó una ficha de identidad institucional, como se presenta a continuación:

Ficha de identidad institucional

Nombre : Ayuntamiento de Licey al Medio	Fecha de creación: 13 de julio de 1984	Ley de creación: Ley 229 del 13 de Julio de 1984.
Misión: Hacer de esta institución el instrumento que junto a sus munícipes promuevan el desarrollo en sentido general creando conciencia a la población de la importancia de sus recursos naturales; así como la promoción de sus valores culturales, hacer que los recursos económicos que aporta la comunidad y el Estado estén dirigidos a los sectores más necesitados y en obras de mayor prioridad.		
Funciones: a) Ordenamiento del tránsito de vehículos y personas en las vías urbanas y rurales. b) Normar y gestionar el espacio público, tanto urbano como rural. c) Prevención, extinción de incendios y financiación de las estaciones de bomberos. d) Ordenamiento del territorio, planeamiento urbano, gestión del suelo, ejecución y disciplina urbanística; e) Normar y gestionar el mantenimiento y uso de las áreas verdes, parques y jardines. f) Normar y gestionar la protección de la higiene y salubridad públicas para garantizar el saneamiento ambiental. g) Construcción de infraestructuras y equipamientos urbanos, pavimentación de las vías públicas urbanas, construcción y mantenimiento de caminos rurales, construcción y conservación de aceras, contenes y caminos vecinales. h) Preservación del patrimonio histórico y cultural del municipio. j) Construcción y gestión de cementerios y servicios funerarios. k) Instalación del alumbrado público. l) Limpieza vial. m) Servicios de limpieza y ornato público, recolección, tratamiento y disposición final de residuos sólidos. n) Ordenar y reglamentar el transporte público urbano.		
Servicios: Recogida de basura Arreglo de calles Reparación de caminos vecinales Construcción de obras municipales Gestión de cementerios y servicios fúnebres Prevención y extinción de incendios Mantenimiento parques		
Página Web: N/A	Presupuesto 2011: RD\$25,002,540.93	Nómina: RD\$6,250,635.23
Contacto en el territorio (nombre, cargo, email, teléfono): Valentín Jiménez-Secretario Municipal		
Fuentes de la información: Resolución No. 2-2011. Nómina mes de junio 2012. Presupuesto 2011 Relación de proveedores del Ayuntamiento de Licey al Medio Listado de obras construidas e iniciadas en el 2011 Entrevista y testimonios de Valentín Jiménez, Secretario Municipal.		
Observaciones y comentarios: Licey al Medio fue elevado a Distrito Municipal en julio del 1958, mediante decreto expedido por el entonces Presidente de la República Rafael Leónidas Trujillo Molina, comenzando a funcionar como tal el 21 de septiembre del 1959. Fue convertido en municipio el 13 de julio de 1984.		

Resultados de la observación ciudadana

A continuación se presentan los resultados de la observación ciudadana realizada, por cada subcomponente enfocado. Se trata del análisis del ejercicio realizado, resaltando la situación del **Ayuntamiento de Licey al Medio** en los aspectos observados, los principales avances así como los principales obstáculos y aspectos a mejorar de la gestión municipal. Esta parte también aborda los aprendizajes del ejercicio de observación, orientados tanto a las principales dificultades u obstáculos del proceso, como a la identificación de aquellos aspectos que demuestran avances y señales de buenas prácticas.

I. Participación ciudadana

La Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios determina en su artículo 226, que “los ayuntamientos fomentarán la colaboración ciudadana en la gestión municipal con el fin de promover la democracia local y permitir la participación activa de la comunidad en los procesos de toma de decisión sobre los asuntos de su competencia”.

Como forma de asegurar la participación ciudadana, dicha ley instituye las vías y órganos de participación en la gestión municipal, descritos en los artículos 222 al 253. Tanto las vías como los órganos de participación deben ser implementadas mediante el consenso entre las organizaciones sociales y el gobierno local, teniendo el ayuntamiento, a través de su órgano normativo que es el Concejo de Regidores, la responsabilidad de redactar y aprobar los reglamentos que dan vida a la participación.

Más precisamente, en el párrafo I del citado artículo, la ley determina que *“el ayuntamiento redactará y aprobará un reglamento contentivo de las normas de organización de la participación ciudadana en la gestión municipal, en el que se garantizará que la participación de la mujer represente al menos un cincuenta por ciento (50%) de mujeres”*.

Asimismo, refiriéndose al Presupuesto Participativo Municipal, establece también, en el artículo 249, que *“el concejo municipal de cada municipio tendrá un plazo de noventa (90) días, a partir de la promulgación de la presente ley, para dictar el reglamento de aplicación de la misma, que responda a las características específicas del municipio, el cual debe incluir el procedimiento para la realización de las Asambleas Comunitarias y de las Asambleas Seccionales, de Barrios o de Bloques, del Cabildo Abierto o Asamblea Municipal, y de los Comités de Seguimiento y Control”*.

Dispone, además, que la participación ciudadana en los asuntos municipales se podrá llevar a cabo a través del derecho de petición, el referéndum municipal, el plebiscito municipal, el cabildo abierto y el presupuesto participativo. Consignado, también, que son órganos de participación ciudadana en los asuntos municipales el Consejo Económico y Social Municipal, los Comités de Seguimiento Municipal y los Consejos Comunitarios.

Al referirse al presupuesto participativo municipal señala que el mismo tiene por objeto *“establecer los mecanismos de participación ciudadana en la discusión, elaboración y seguimiento del presupuesto del municipio, especialmente en lo concerniente al 40% de la transferencia que reciben los municipios del Presupuesto Nacional por la Ley, que deben destinar a los gastos de capital y de inversión, así como de los ingresos propios aplicables a este concepto”*.

Finalmente, la mencionada Ley consigna, en el artículo 228, que *“cada municipio contará con un registro actualizado de organizaciones sin fines de lucro en el cual se dejará constancia, entre otros datos, del nombre de la organización, la naturaleza, el domicilio, los nombres y direcciones de las y los directivos, día, hora y lugar en que se reúnen, cantidad de miembros, fecha de su fundación y ayudas recibidas del ayuntamiento”*.

El ejercicio de observación ciudadana en Licey al Medio evidenció que el **Ayuntamiento no ha definido y aprobado un reglamento que norme la participación ciudadana en la gestión municipal** y la toma de decisiones.

Tampoco se han implementado los mecanismos de consultas y de participación ciudadana consagrados en la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios. En lo que respecta al presupuesto participativo, en el último año se inició el proceso, el mismo no fue continuado. Ninguna de las fases previstas en la ley fueron completadas. En este orden, durante el periodo de gestión de las presentes autoridades municipales se verificó que no se ha cumplido con el mandato legal instituido en la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios de destinar una partida del capítulo de inversión para este mecanismo de participación directa. **El destino del 40% que destina la Ley 176-07 para inversión es decidido directamente por el Alcalde y su equipo técnico, sin la participación de la ciudadanía.**

Desde organizaciones de la sociedad civil de Licey al Medio se han dado pasos para la creación del **Consejo Económico y Social Municipal**, pero aún la creación de ese órgano de participación está en la fase de discusión.

Las **sesiones del Concejo de Regidores se realizan de manera abierta**, pero no se utilizan los medios de comunicación del municipio para informar previamente a la ciudadanía de la realización de las mismas, a manera de incentivar a los/as ciudadanos/as a ser atentos/as y partícipes de las tomas de decisiones. Se evidenció que cuando algún munícipe u organización social requiere participar en una de las sesiones del Concejo procura información a través de la secretaría de ese órgano o por medio de algún regidor/a.

En cuanto al **Presupuesto Participativo Municipal**, durante el periodo de gestión de las presentes autoridades municipales se verificó que **no se ha cumplido con el mandato legal instituido en la Ley 176-07** del Distrito Nacional y los Municipios de destinar una

partida del capítulo de inversión para este mecanismo de participación directa. **El 40% que destina la Ley 176-07 para inversión es decidido directamente por el Alcalde y su equipo técnico, sin la participación de la ciudadanía.**

En otro orden, **en el Ayuntamiento de Licey al Medio no se ha habilitado un espacio o creado una Unidad u Oficina de Asuntos Comunitarios**, que garantice la relación con los/as munícipes a manera de asegurar la ejecución de políticas municipales con y para la gente. **Tampoco se ha designado una persona responsable de la relación con las organizaciones comunitarias del municipio. La relación con las organizaciones comunitarias es dirigida directamente por Alcalde Lenin Quezada**, según consta en declaraciones del Secretario Municipal, Felipe Valentín Jiménez, realizadas a Amín Matías miembro del equipo de observadores municipales.

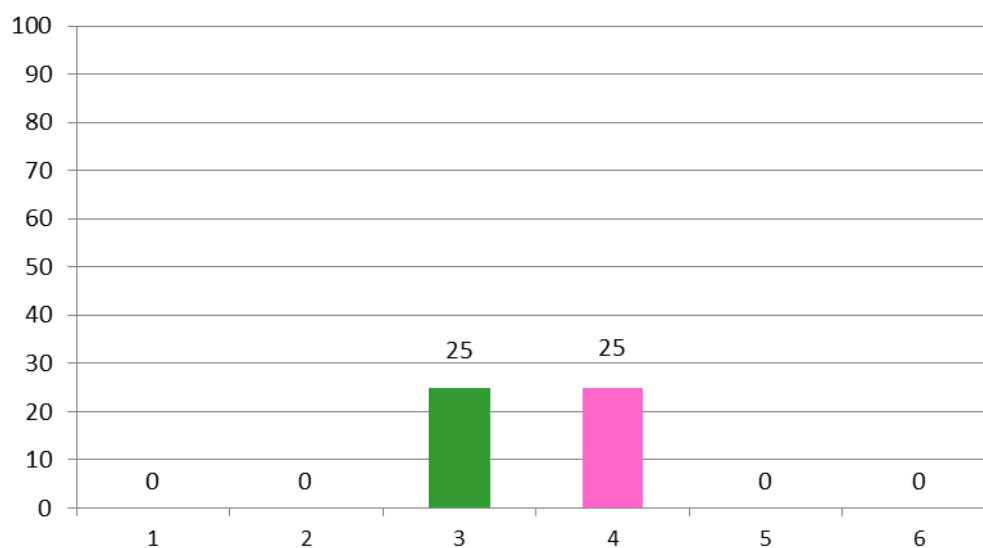
En razón de que no se ha creado la **Unidad u Oficina de Asuntos Comunitarios** no se pudo registrar el funcionamiento de la misma en el ejercicio de observación llevado a cabo en este Ayuntamiento.

En materia de apoyo a las organizaciones del municipio, el párrafo único del artículo 227 de la Ley 176-07, determina que en el presupuesto municipal se incluirá una partida denominada Fondo Concursable de Asociaciones sin Fines de Lucro, teniendo el Concejo de Regidores que reglamentar los requisitos para acceder a las mismas, el procedimiento para su distribución y los criterios para la justificación del uso dado a los recursos que reciban.

En el caso del Ayuntamiento de Licey al Medio, dicho reglamento no ha sido aprobado; sin embargo unas cinco instituciones del municipio son beneficiadas con pequeñas asignaciones presupuestarias (Seminario San pío X, Fundación Monumento Viviente, Centro Tecnológico Núñez Molina, Escuela Limonal Abajo y Escuela Barrio Lindo). En este mismo orden, el Ayuntamiento de Licey al Medio no cuenta con Registro Municipal de Organizaciones sin Fines de Lucro, conforme lo establece la Ley 176-07.

Como resultado final de este ejercicio de observación, en materia de participación ciudadana, el Ayuntamiento de Lacey al Medio ha obtenido una calificación final de **8/100** debido a que solo 2 indicadores sobre 6 han tenido puntuaciones positivas. Esta baja valoración ubica a ese Ayuntamiento en una de las peores posiciones en relación a los demás de la Provincia. Por lo que **se considera que el Ayuntamiento de Lacey al Medio debe urgentemente duplicar esfuerzos** para favorecer la participación de las organizaciones de la sociedad civil y de los/as munícipes en las políticas de gestión y desarrollo del municipio.

Participación ciudadana: calificaciones por indicador



Indicador 1. Existencia de un reglamento aprobado que norma la participación ciudadana en la gestión municipal y en la toma de decisiones.

Indicador 2. Existencia y funcionamiento de los espacios de participación ciudadana contemplados en la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

Indicador 3. Implementación de mecanismos de consulta y participación ciudadana contemplados en la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

Indicador 4. Realización de Presupuesto Participativo Municipal.

Indicador 5. Existencia y funcionamiento de la unidad o departamento de Asuntos Comunitarios.

Indicador 6. Compromiso del ayuntamiento con el desarrollo y la participación de las organizaciones de la sociedad civil.

II. Transparencia

La **Ley 176-07** establece, en su artículo 222, que *“los ayuntamientos facilitarán la más amplia información sobre su actividad y la participación de los/as ciudadanos/as en la gestión municipal”*.

El artículo 225 refiere que *“los Ayuntamientos establecerán una **Oficina de Acceso a la Información Municipal (OAIM)** a través de la que canalizarán toda la actividad relacionada con la publicidad de sus actuaciones y resoluciones o cualquiera otra información que obre en su poder, a fin de atender las peticiones que le dirijan los ciudadanos en el ejercicio de su derecho al libre acceso a la información pública”*.

Para garantizar el acceso a la información y dar publicidad a sus actuaciones y resoluciones, los gobiernos locales disponen de diversos medios: colocación de copias, resúmenes y anuncios en un mural situado en una zona del palacio municipal que sea de libre acceso para el público, boletín oficial impreso y digital del ayuntamiento, edición de boletines informativos y revistas, realización de programas radiofónicos o televisivos, y establecimiento de páginas web.

Por su parte, la **Ley 200-04 General de Libre Acceso a la Información Pública** dispone en el artículo 4 que *“será obligatorio para el Estado Dominicano y todos sus poderes, organismos y entidades indicadas en el Artículo 1 de la presente ley, brindar la información que esta ley establece con carácter obligatorio y de disponibilidad de actualización permanente y las informaciones que fueran requeridas en forma especial por los interesados. Para cumplir estos objetivos sus máximas autoridades están obligadas a establecer una organización interna, de tal manera que se sistematice la información de interés público, tanto para brindar acceso a las personas interesadas, como para su publicación a través de los medios disponibles”*.

Como parte de esa organización interna, todas las entidades públicas, incluidos los ayuntamientos, deberán designar a un **Responsable de Acceso a la Información (RAI)**, aprobarán un **procedimiento para el registro de las solicitudes de información** y su canalización interna y establecerán todos los mecanismos que fueren de lugar para garantizar el acceso a la información pública.

Añade la Ley 200-04 en su artículo 5, que todos los poderes y organismos del Estado deberán instrumentar la publicación de sus respectivas “páginas web” en la que difundirán información sobre su estructura, integrantes, normativas de funcionamiento, proyectos, informes de gestión, base de datos; centro de intercambio y atención al cliente o usuario: consultas, quejas y sugerencias; trámites o transacciones bilaterales; señalando que toda esa información será de libre acceso al público sin necesidad de petición previa.

Esta Ley precisa como información de carácter público, aquella relativa a presupuestos y cálculos de recursos y gastos aprobados, su evolución y estado de ejecución; programas y proyectos, sus presupuestos, plazos, ejecución y supervisión; licitaciones, concursos, compras, gastos y resultados; Listados de funcionarios, legisladores, magistrados, empleados, categorías, funciones y remuneraciones, y la declaración jurada patrimonial cuando su presentación corresponda por ley.

En el caso del Ayuntamiento de Lacey al Medio, el ejercicio de observación tuvo como resultado que el mandato legal contenido tanto en la Ley 176-07 como en la 200-04 no ha sido tomado en cuenta por la administración local, en tanto **no se ha creado la Oficina de Acceso a la Información Municipal (OAIM)**, ni designado una persona que sea Responsable de Acceso a la Información.

El medio de información a la ciudadanía con que cuenta el Ayuntamiento de Lacey es un mural, el cual no presenta informaciones claves. Se limita a fotografías y memorándum.

Al no existir una OAIM, las solicitudes de información son tramitadas a través del Secretario Municipal, quien recibe las solicitudes de información y gestiona ante el Alcalde la entrega de la misma.

El acceso a información considerada clave como es la nómina, presupuesto aprobado y ejecutado es disponible a través de solicitud de información pública vía la secretaría municipal, en razón de que **el Ayuntamiento de Lacey Al medio no cuenta un/a RAI, ni con un portal web.**

También se evidenció que **esta administración no hace uso de los medios masivos de comunicación para informar a la ciudadanía sobre las que son sus actuaciones en materia de compras y contrataciones, presupuestos, proveedores y nómina de empleados/as.**

Tampoco se ha formulado ni aprobado un manual de procedimientos de gestión de solicitudes de información, que sirva de fundamento a los ciudadanos y ciudadanas interesados en obtener información pública. Todo interesado/a debe hacerlo siguiendo el procedimiento general establecido en el artículo 7 de la Ley de Libre Acceso a la Información Pública.

Al hacer un ejercicio de solicitud de información mediante el procedimiento instituido en la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, se pudo evidenciar que **se adolece de un mecanismo institucional que establezca cual es el funcionario responsable de recibir y tramitar la solicitud de información.** Existe también un **alto nivel de centralismo**, pues si bien el señor Felipe Valentín Jiménez, Secretario Municipal, canalizó la entrega parcial de la información solicitada, en todo momento tuvo que recibir la aprobación del Alcalde Lenin Quezada.

Del conjunto de información solicitada, las siguientes fueron entregadas fuera del plazo establecido en la Ley 200-04: el Presupuesto General de Ingresos y Gastos 2011; la Resolución No. 2-2011 que aprueba el presupuesto municipal; la ejecución de los ingresos correspondientes al mes de diciembre del 2011; la nómina correspondiente al mes de junio del año 2012; y la relación de proveedores del año 2011. Junto a ellos también, aunque no fue solicitado, la Relación de Cuentas por Pagar al 31 de diciembre del 2011.

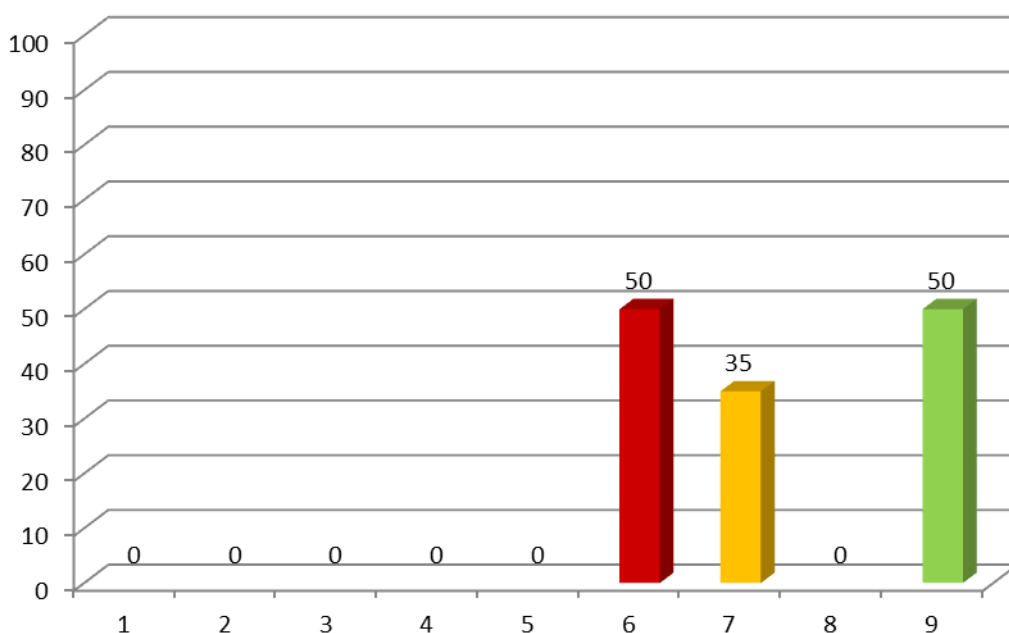
En relación a los ejercicios de rendición de cuentas a la ciudadanía, el 16 de agosto de cada año, el alcalde municipal convoca a los/as munícipes para presentar su rendición de cuentas, consistente en la enumeración de las obras construidas durante el último año, así como la presentación de algunas fotos de las mismas. **En el acto no se entrega información detallada de los ingresos y egresos municipales.** La Revista Voz Liceyana publica informaciones sobre el acto de rendición de cuentas, no contando el ayuntamiento con ningún otro medio para su difusión.

El equipo de observadores municipales del Ayuntamiento de Licey al Medio no tuvo acceso a las **declaraciones juradas de bienes de los/as funcionarios/as electos**, aun habiendo solicitado las mismas mediante comunicación escrita de conformidad con lo dispuesto en la Ley 200-04. Por lo tanto no se ha podido establecer si el Alcalde Lenin Quezada y los/as regidores/as del Ayuntamiento de Licey al Medio presentaron su declaración jurada de bienes en la Tesorería Nacional al tomar posesión.

En relación con los procesos de **compras y contrataciones de bienes, obras y servicios** llevados a cabo en el Ayuntamiento de Licey al Medio, **el equipo de observadores municipales tuvo acceso a la lista de proveedores**, la cual contiene los nombres comerciales, número de cédula o RNC y teléfonos de 18 proveedores. Sin embargo, **no se ha establecido si los mismos están inscritos en el Registro Nacional de Proveedores** de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas como consigna la Ley 340-06. Tampoco se ha tenido acceso a la relación de contratistas de obras, bienes y servicios, ni se ha obtenido copia de los contratos para la construcción de las obras o para la contratación de algún servicio.

En términos de puntuación, **el Ayuntamiento de Licy al Medio es uno de los peores posicionados en el subcomponente de transparencia, habiendo obtenido una calificación de 15/100.** Esto se debe fundamentalmente a que tan solo 3 indicadores, de un total de 9, han tenido puntuaciones positivas, debido al incumplimiento de la Ley 200-04 en lo relativo a la OAIM y a la página web institucional. Además de que no se ha podido acceder a la información sobre las declaraciones juradas de bienes de los/as funcionarios/as y autoridades electas.

Transparencia: calificaciones por indicador



Indicador 1. Existencia y funcionamiento de la OAIM.

Indicador 2. Disponibilidad de información clave sobre la gestión municipal.

Indicador 3. Tipo de información clave disponible al público en el portal web.

Indicador 4. Oportunidad de la información disponible al público en el portal web.

Indicador 5. Utilidad del procedimiento para solicitud de información clave.

Indicador 6. Acceso a información solicitada mediante procedimiento.

Indicador 7. Existencia de ejercicios de rendición de cuentas a la ciudadanía.

Indicador 8. Cumplimiento de los requisitos de ley sobre la Declaración jurada de bienes.

Indicador 9. Disponibilidad de información acerca de compras y contrataciones de bienes, obras y servicios.

III. Género

Los ayuntamientos, por mandato de la Ley 176-07, están llamados a desarrollar políticas de equidad de género y a promover la participación de la mujer en la gestión del municipio.

En ese sentido, al establecer los principios en los que se fundamenta, la Ley 176-07 expresa en el literal h, artículo 6, que *“en el ejercicio de las competencias los ayuntamientos deberán tener como un principio transversal la equidad de género, en cuanto a garantizar la igualdad de acceso a las oportunidades para la mujer en todas sus iniciativas”*.

Establece precisamente, en el artículo 21, que los ayuntamientos destinarán el 4% de su presupuesto a programas educativos, de género y salud. Y en el artículo 226, que el reglamento que norme la participación ciudadana *“garantizará que la participación de la mujer represente al menos un cincuenta por ciento (50%) de mujeres”*.

Así mismo, esta Ley consigna en el artículo 368, que *“los ayuntamientos en sus resoluciones, actuaciones y procedimientos deben contemplar la equidad de género y asegurar que en los mecanismos de representación se mantenga una proporcionalidad de mujeres de al menos un 33%. Consagrando, a seguidas, que en todos los ayuntamientos se creará una comisión permanente de género, la cual además podrá atender asuntos relacionados con la niñez, la adolescencia, los discapacitados y los envejecientes”*.

A pesar de que existe esa disposición legal para incentivar a los gobiernos locales a actuar a partir de este enfoque, **en el caso del Ayuntamiento de Licey al Medio no se ha creado una oficina o departamento de la mujer** que desarrolle programas o actividades destinadas a promover la participación de la mujer y la equidad de género en el municipio. **El ayuntamiento tampoco cuenta con una persona encargada del desarrollo de actividades de género**, aunque una de las atribuciones que otorga la ley a la vicealcaldesa es la de gestionar y desarrollar políticas de género.

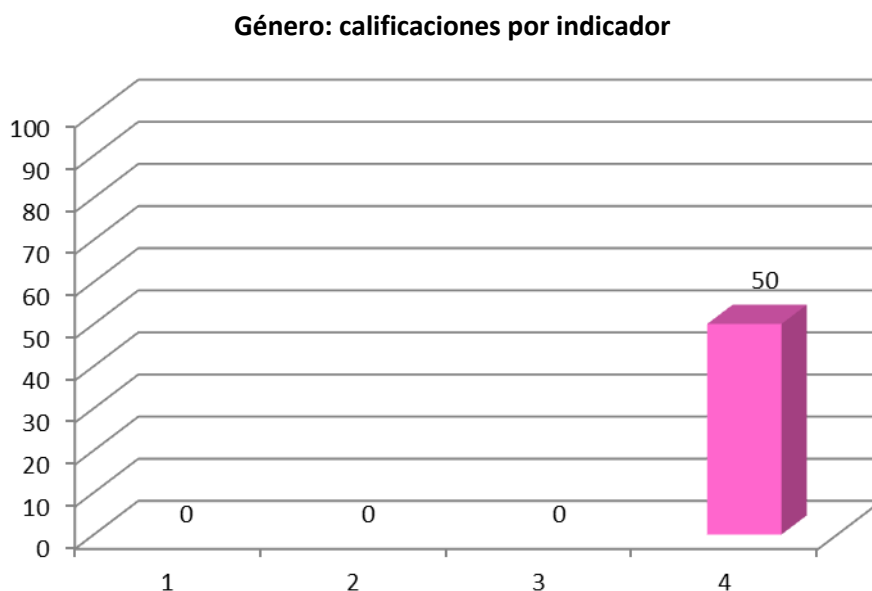
Se evidenció también, que **el Concejo de Regidores del Ayuntamiento de Licey al Medio no ha conocido, ni se ha formulado propuesta alguna para definir una política municipal de género**.

En virtud de que no existe una política municipal de género definida y de que tampoco sea creado una oficina o asignado funciones a persona alguna para trabajar la temática de género, **el ayuntamiento de Licey al Medio no desarrolla programas y/o proyectos específicos de fomento de la equidad de género, la prevención y/o atención de la violencia de género**, etc.

Ni en el presupuesto, ni en la nómina se visibilizan partidas claramente establecidas para actividades que promuevan la equidad de género. El capítulo del presupuesto destinado a educación, salud y género se dedica a la asignación de subvenciones pequeñas a cuatro (4) instituciones del municipio cuyo accionar no está relacionado con políticas de género y al pago de personal de algunas escuelas y subvenciones a particulares.

En términos salariales, en la nómina no se reflejan diferencias significativas según el sexo. Sin embargo, en lo que respecta a los recursos humanos **se refleja la ocupación de puesto tradicional, en la que los cargos de alto mando son ocupados mayoritariamente por personas del sexo masculino.**

El **Ayuntamiento de Licey al Medio no obtiene una puntuación nula en el subcomponente de género con el indicador 4** relativo a la gestión de los recursos humanos de acuerdo a criterios de equidad e igualdad de género, **obteniendo una calificación de tan solo 13/100.**



Indicador 1. Existencia y funcionamiento de la unidad, oficina o departamento de género o de la mujer.

Indicador 2. Definición de una política de género en el ayuntamiento.

Indicador 3. Ejecución de una política de género por el ayuntamiento.

Indicador 4. Gestión de los recursos humanos del ayuntamiento de acuerdo a criterios de equidad e igualdad de género.

IV. Políticas sociales

Las políticas sociales son aquellas que tienden a generar mejoras en la distribución del ingreso entre los distintos grupos sociales mediante la prestación de servicios que satisfacen directamente un conjunto de necesidades esenciales de las personas.

Las políticas sociales están destinadas a la satisfacción de necesidades relacionadas directamente con los procesos vitales básicos de las personas, como la supervivencia, la nutrición, la salud, la educación, el albergue, el aprendizaje, y la seguridad.

Asimismo pueden estar orientadas a fortalecer la capacidad organizativa de los sectores sociales y populares, de desarrollar programas que promueven la capacitación, organización y desarrollo de las comunidades, potenciando así la cooperación y la autoayuda, y dinamizando la solidaridad entre las familias.

Para satisfacer esas necesidades, la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios establece en el artículo 21 que los ayuntamientos destinarán los ingresos propios, y los recibidos por las diferentes modalidades establecidas por las leyes nacionales, un 4% a programas educativos, de género y salud. Establece también que el concejo municipal establecerá por resolución las organizaciones e instituciones con las cuales la administración municipal coordinará estas acciones y el proceso de aplicación de los programas consignados.

En el Ayuntamiento de Lacey al Medio no se pudo comprobar que existe política social definida que establezca los criterios con que se manejarán las subvenciones y/o ayuda a las organizaciones de la sociedad civil del municipio que realizan trabajos en las áreas de educación, salud y género. **Tampoco está reglamentado el procedimiento para la concesión de ayudas a particulares y a organizaciones sociales.**

En tal sentido **no se pudo evidenciar que el Ayuntamiento ofrece servicios sociales a la ciudadanía** como, por ejemplo, en las áreas de cuidado infantil para atención en salud, animación y educación temprana a la niñez; centro de jóvenes, centro de atención a la violencia de género, entre otros.

En la actualidad **no hay en funcionamiento ninguna oficina destinada al desarrollo de políticas sociales municipales** en el Ayuntamiento de Lacey al Medio, como tampoco cuenta con un organigrama actualizado que las refleje. La nómina registra un encargado de deportes, pero no existe un manual de funciones de ese departamento.

En la nómina correspondiente al mes de junio del 2012, se aprecia que **cuatro instituciones de Lacey al Medio son beneficiadas con subvenciones** que oscilan entre los RD\$500.00 (quinientos pesos) y RD\$5,000.00 (cinco mil pesos), siendo éstas la Escuela Cruz Izalquez, el Centro Tecnológico Comunitario, el Monumento Viviente y el Seminario San Pío X. Otras asignaciones presupuestarias están asignadas para el pago de personal de portería, conserjes y bibliotecas en las escuelas de Limonal, Escuela La Cruz, Escuela Barrio Lindo.

Unas 38 personas reciben subvenciones entre RD\$500.00 (quinientos pesos) y RD\$2,000.00 (dos mil pesos) **sin que se establezcan la labor desarrollada, ni que se conozcan los criterios para asignar estas subvenciones.** Todas estas subvenciones a instituciones y personas se realizan con cargo a la cuenta correspondiente al 4% de Educación, Género y Salud, cuya asignación presupuestaria correspondiente al año 2011 es de RD\$1,000,101.64.

Adjunto a estas acciones, también el Ayuntamiento de Licey al Medio realiza **donaciones de recetas médicas y ataúdes a personas necesitadas** del municipio.

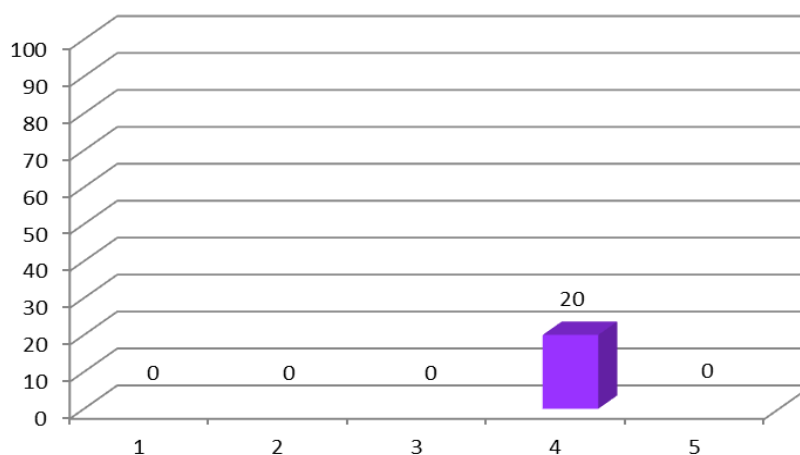
Para el Programa de Bienestar Social, Cultura, Deportes y Recreación, el presupuesto del Ayuntamiento de Licey al Medio consigna un monto de RD\$227,810.80. Tras hacer una revisión de la nómina correspondiente a junio del 2012 se observó que **para el apoyo de la cultura no hay personal designado, aunque en el presupuesto del 2011 se consignó una persona encargada de cultura.**

Llama la atención que para los programas de Promoción, Relación y Participación Comunitaria; Apoyo al Desarrollo Económico Municipal; y Saneamiento Ambiental y Recreación no se haya incluido en el presupuesto 2011 ninguna partida presupuestaria.

Finalmente, **no ha sido posible medir el impacto de las políticas sociales municipales en Licey al Medio, en virtud de que desde el gobierno local no se desarrollan como tal.** Más bien son **acciones asistencialistas de ayuda a personas** de las cuales no se establece qué labor desarrollan en beneficio del municipio, ni criterios para la asignación de sus respectivas atribuciones económicas.

El **Ayuntamiento de Licey al Medio, en materia de políticas sociales municipales, recibe una puntuación equivalente a 4/100.** Esto se debe a que solo el criterio del indicador 4 se ha podido comprobar: “el presupuesto municipal del último año ejecutado transparenta el monto y destino de la cuenta presupuestaria del 4% dedicado a educación, salud y género”.

Políticas sociales: calificaciones por indicador



Indicador 1. Definición en el ayuntamiento de una o más política/s social/es.
 Indicador 2. Ejecución de una o más política/s social/es por el ayuntamiento.
 Indicador 3. Existencia de espacios habilitados para la ejecución y desarrollo de una o más políticas sociales específicas. Indicador 4. Acceso al monto de inversión municipal en políticas sociales. Indicador 5. Impacto de las políticas sociales desarrolladas por el ayuntamiento.

V. Obras y servicios

Este subcomponente está orientado a la identificación del grado de cumplimiento de algunos parámetros esenciales de transparencia y justa gestión de los procesos de contratación de obras y servicios municipales normados por la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

En la observación de este subcomponente se priorizan aquellas obras que son propiamente de competencia municipal, según orientaciones del artículo 19 de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

En el caso del Ayuntamiento de Licey al Medio, en el presupuesto del 2011 se incluyeron 10 obras a ser construidas o reacondicionadas. De ellas, se trabajó en un total de 7 obras, según consta en un documento entregado por el Ayuntamiento a los observadores. Algunas fueron concluidas y otras, al terminar el 2011, habían sido avanzadas en un 40%.

Las obras que fueron concluidas son la construcción de 100 nichos en el cementerio municipal, por un monto de RD\$597,441.93; Adecuación y embellecimiento del parque municipal, con un monto de RD\$298,095.04; Mejoramiento de 6,000 mts de caminos vecinales, con un monto de RD\$1,279,084.71; y el bacheo de la calle principal, en cuya labor se invirtió la suma de RD\$290,947.50.

En la generalidad de los casos, el Ayuntamiento de Licey al Medio se rige por el procedimiento de contratación directa, utilizando en algunos casos a profesionales del área colegiados.

Un total de tres (3) obras fueron iniciadas y no concluidas por el Ayuntamiento de Licey al Medio en el año 2011. Son ellas la construcción de 2,000 mts de aceras y contenes en la Cruz de Ialgues, contratada con Juan Carlos Guzmán, desembolsándose un monto de RD\$450,097.00; Reparación de la cancha o dogaut del Play Melvin Paulino, invirtiéndose la suma de RD\$344,000.00, teniendo como contratista al arquitecto José Miguel Martínez, registrado en el CODIA con el No. 14195; Solución pluvial del sector de Barrio Lindo, obra contratada con el ingeniero Alexis López, registrado en el CODIA con el No. 25095, alcanzando un desembolso de RD\$109,000.00. El nivel de ejecución de estas últimas dos obras alcanzó tan solo el 40% de lo previsto.

No fueron iniciadas la construcción de la calle Máximo Gómez de la primera etapa de la urbanización Alba Rosa; el bacheo de las calles secundarias del municipio (Urbanización Fineta, Adolfo Torres y otras); y la señalización de las principales calles del municipio.

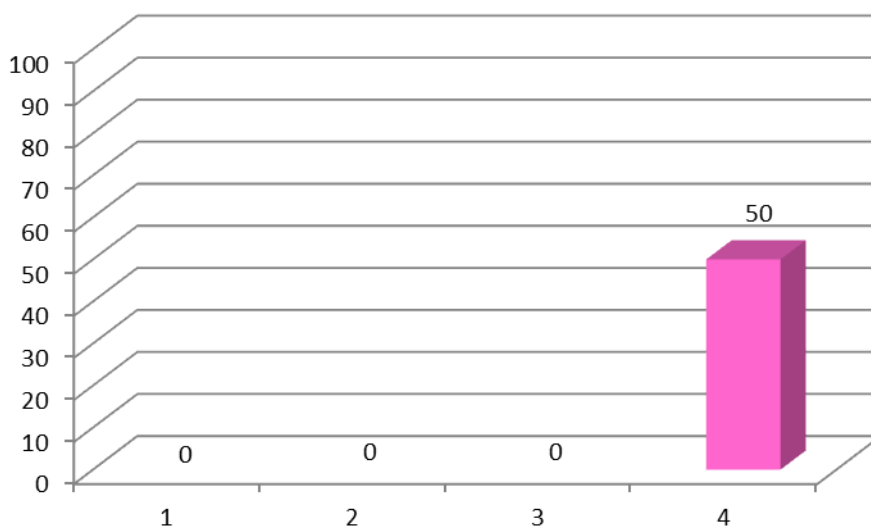
Dentro de los servicios que ofrece el Ayuntamiento de Licey al Medio se ha observado el de la **recogida y disposición final de los desechos sólidos** del municipio. Licey al Medio no

cuenta con un vertedero propio, por lo que durante alrededor de 10 años utilizó el vertedero del municipio de Moca y luego, durante breve tiempo, el del municipio de Tamboril. En el transcurso del periodo observado, se produjeron quejas de parte de los/as munícipes de Licey al Medio al ser improvisado un vertedero en el municipio.

Actualmente el Ayuntamiento de Licey al Medio traslada los desechos sólidos al vertedero de Rafey localizado en el municipio de Santiago. La cobertura del servicio de recogida de basura incluye a todo el territorio del municipio, sin embargo solo alrededor del 75% lo recibe de forma eficiente.

Finalmente, en el **subcomponente de obras y servicios**, el **Ayuntamiento de Licey al Medio obtiene una puntuación de 13/100**. Solo el indicador relativo a la cobertura del servicio de recogida de desechos sólidos es parcialmente satisfactorio ya que el mismo alcanza la totalidad de la zona urbana.

Obras y servicios: calificaciones por indicador



Indicador 1. Cantidad de obras planificadas en el POA y el presupuesto del último año ejecutado que fueron realizadas.

Indicador 2. Nivel de cumplimiento de procedimientos de compras y contrataciones.

Indicador 3. Porcentaje de obras iniciadas y concluidas en el municipio.

Indicador 4. Cobertura de la oferta del servicio.

VI. El Ayuntamiento de Licey al Medio en la Provincia Santiago

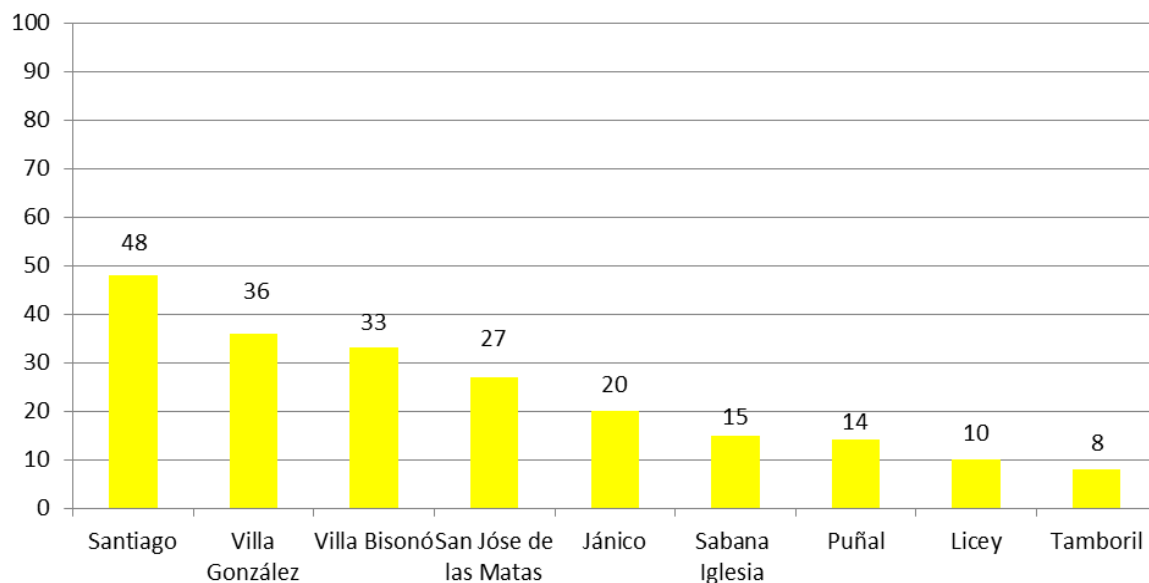
Este primer ejercicio de observación ciudadana ha revelado importantes hallazgos acerca del desempeño de los gobiernos locales en materia de gestión municipal, atendiendo a lo dispuesto por el marco legal municipal, establecido por la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, la Ley 200-04 General de Libre Acceso a la Información Pública, y la Ley 340-06 de Compras y Contrataciones, entre otras.

El proceso de medición a través de 28 indicadores, clasificados en 5 subcomponentes de observación, como son Participación Ciudadana, Transparencia, Género, Políticas Sociales y Obras y Servicios, ha permitido el establecimiento de un ranking de los 9 ayuntamientos de la provincia Santiago en materia de Gestión Municipal, reflejando la situación actual de su desempeño como gobiernos locales.

Esta metodología, como se detalla en la introducción del presente informe, ha determinado como calificación máxima para un ayuntamiento un valor correspondiente a 100 puntos.

Llama la atención que el Ayuntamiento de Santiago, siendo el mejor posicionado en cuanto a calificación se refiere, haya alcanzado solamente un máximo de 48 puntos. La medición de la realidad ha revelado que 7 de los 9 ayuntamientos de la provincia reciban una calificación menor a 40 puntos sobre 100, ninguno de los ayuntamientos alcanza 50 puntos en una escala de 1 a 100.

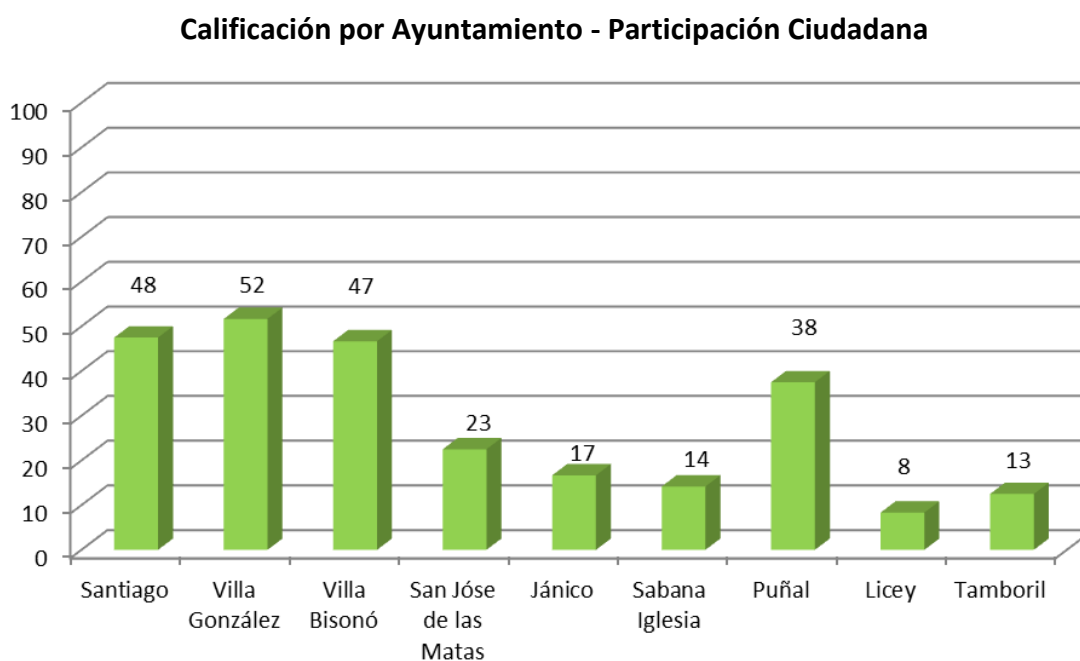
**Calificación General en Gestión Municipal
Ayuntamientos de la Provincia Santiago**



Entre los principales hallazgos de este ejercicio de observación ciudadana se evidencia la **urgencia de mejorar la calidad del gasto de los Ayuntamientos**. En particular, se evidencian un **conjunto de problemáticas en aspectos claves de la gestión pública local** como son: la debilidad institucional, la escasa gobernabilidad interna y externa, la falta de credibilidad institucional y de participación ciudadana en la gestión, el incumplimiento del marco legal al cual están sometidos los gobiernos locales, el incumplimiento de los procesos establecidos en las leyes que garantizarían la transparencia y el uso efectivo de los recursos en beneficio del bien común, así como su justa distribución, la ausencia de políticas sociales claramente definidas orientadas a la generación de capacidades en la población vulnerable, el alto nivel de prácticas asistencialistas y clientelistas, la escasa implementación de una cultura de planificación que garantice la disminución de la brecha entre lo planificado y lo ejecutado, y la marcada cultura de una gestión centralizada en la persona de algunas autoridades locales, en particular los/as Alcaldes/as.

En cuanto a los componentes de observación anteriormente mencionados se identificaron debilidades comunes que se comparten a continuación:

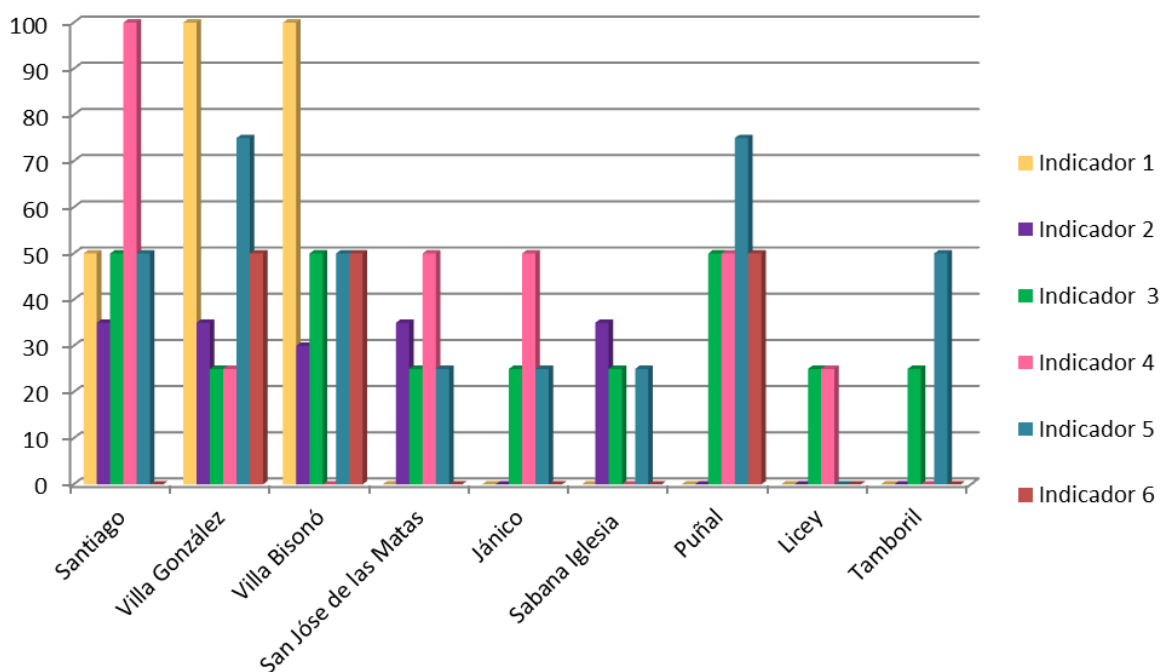
a) Participación Ciudadana



Se denota el marcado **desinterés de las autoridades locales en la participación de la ciudadanía en la gestión municipal y en la toma de decisiones** cuando solo en los municipios **Villa González y Navarrete** existe un reglamento aprobado que norma la misma. En el municipio de **Santiago** se está trabajando en una iniciativa orientada a tales fines; sin embargo, en los demás municipios esta iniciativa es nula.

Esta situación se confirma con la baja calificación obtenida por todos los ayuntamientos de la provincia en cuanto al nivel de compromiso del ayuntamiento con el desarrollo y la participación de las organizaciones de la sociedad civil, cuando solamente **Villa González, Navarrete y Puñal** cuentan con registro municipal de organizaciones sin fines de lucro; sin embargo, **ninguno de los 9 ayuntamientos evidencia la existencia de la cuenta correspondiente a Fondos Concursables** establecida por la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

Calificación por Ayuntamiento y por indicador - Participación Ciudadana

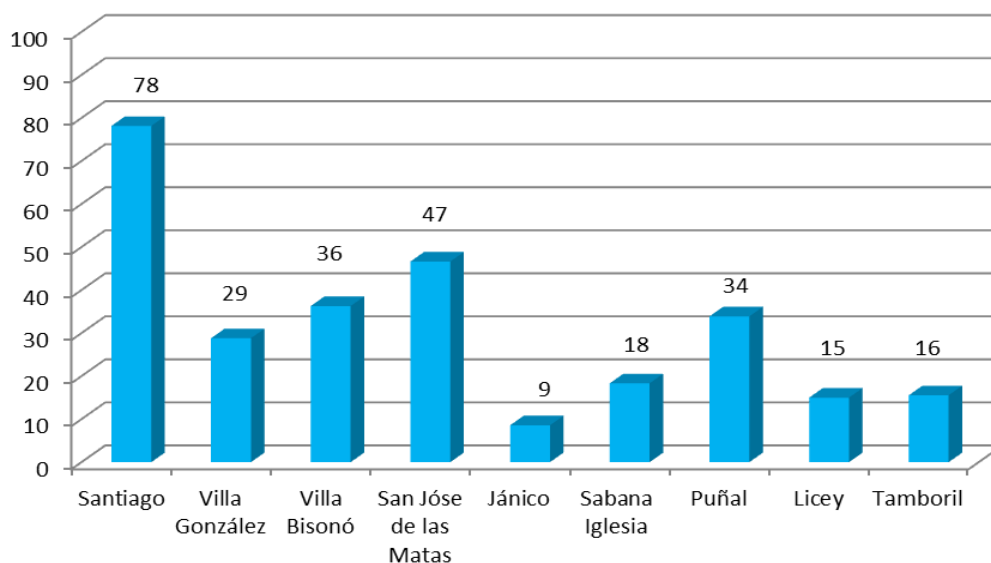


Indicador 1. Existencia de un reglamento aprobado que norma la participación ciudadana en la gestión municipal y en la toma de decisiones. Indicador 2. Existencia y funcionamiento de los espacios de participación ciudadana contemplados en la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios. Indicador 3. Implementación de mecanismos de consulta y participación ciudadana contemplados en la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios. Indicador 4. Realización de Presupuesto Participativo Municipal. Indicador 5. Existencia y funcionamiento de la unidad o departamento de Asuntos Comunitarios. Indicador 6. Compromiso del ayuntamiento con el desarrollo y la participación de las organizaciones de la sociedad civil.

Aunque **los 9 ayuntamientos reflejan importantes debilidades en materia de participación ciudadana**, los que presentan menos niveles de avance en este sentido son **San José de las Matas, Jánico, Sabana Iglesia, Licey y Tamboril**.

b) Transparencia

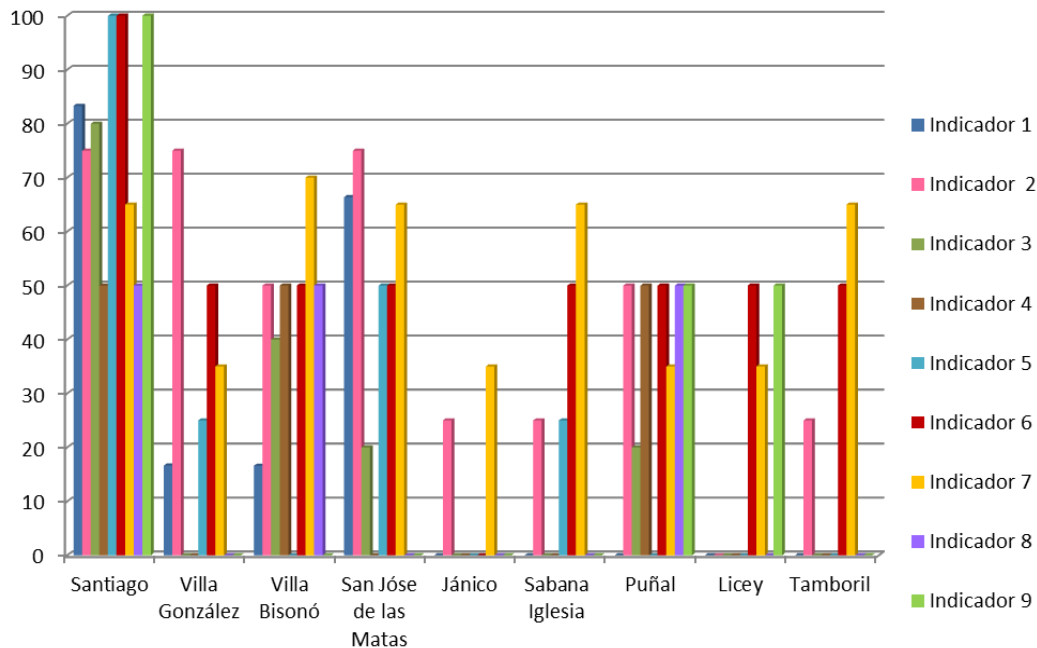
Calificación por Ayuntamiento - Transparencia



En el caso del cumplimiento de lo dispuesto por el marco legal en materia de transparencia, entre los ayuntamientos que presentaron una mayor debilidad se destaca el de **Jánico**, cuyas limitantes al acceso a la información y negación del Alcalde en recibir las solicitudes, impidieron la implementación plena de la metodología de observación.

Otros ayuntamientos que necesitan realizar mejoras en sus niveles de transparencia y de cumplimiento de la Ley 200-04 son **Tamboril, Licey y Sabana Iglesia**, que alcanzaron calificaciones por debajo de 20 puntos en este subcomponente. Resalta este tema como una de las fortalezas identificadas en el Ayuntamiento de **Santiago**, único de la provincia con una calificación mayor de 50 puntos. Se destaca, además, que los ayuntamientos de **Jánico, Sabana Iglesia, Puñal, Licey y Tamboril** no cuentan con Oficina de Acceso a la Información Municipal.

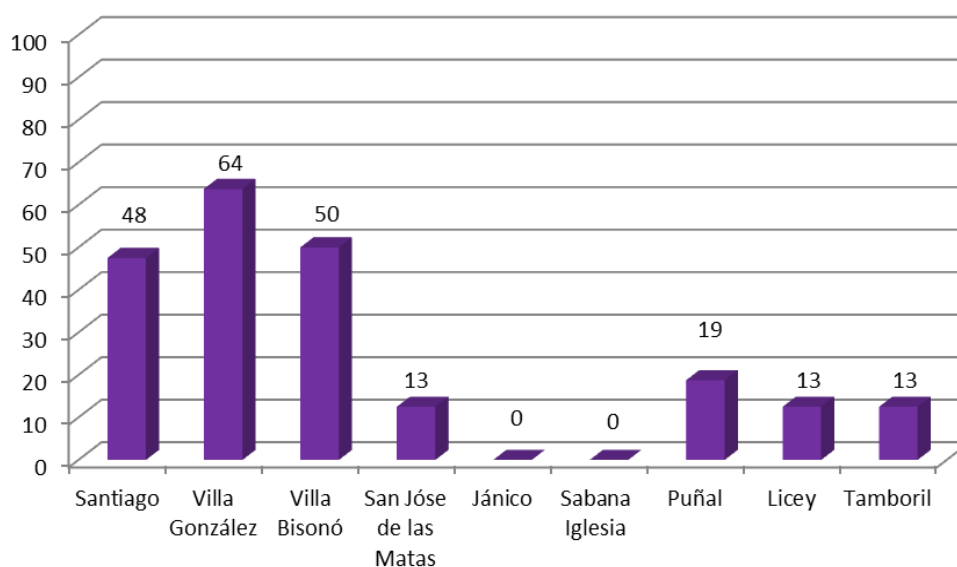
Calificación por Ayuntamiento y por indicador - Transparencia



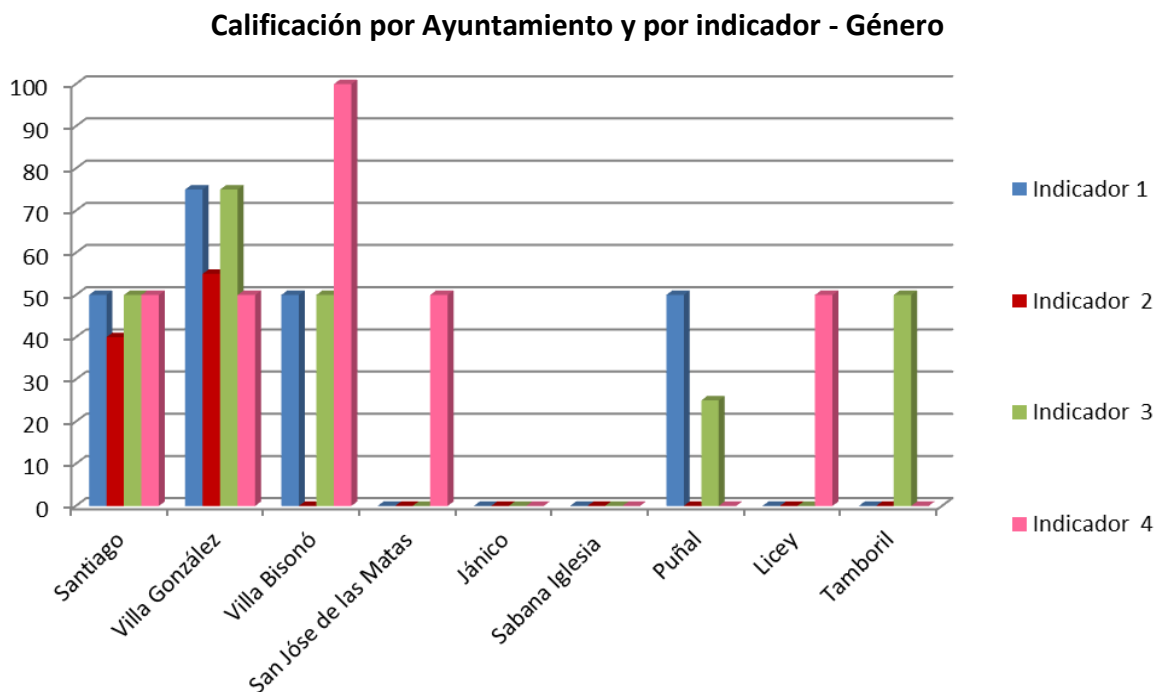
Indicador 1. Existencia y funcionamiento de la OAIM. Indicador 2. Disponibilidad de información clave sobre la gestión municipal. Indicador 3. Tipo de información clave disponible al público en el portal web. Indicador 4. Oportunidad de la información disponible al público en el portal web. Indicador 5. Utilidad del procedimiento para solicitud de información clave. Indicador 6. Acceso a información solicitada mediante procedimiento. Indicador 7. Existencia de ejercicios de rendición de cuentas a la ciudadanía. Indicador 8. Cumplimiento de los requisitos de ley sobre la Declaración jurada de bienes. Indicador 9. Disponibilidad de información acerca de compras y contrataciones de bienes, obras y servicios.

c) Género

Calificación por Ayuntamiento - Género



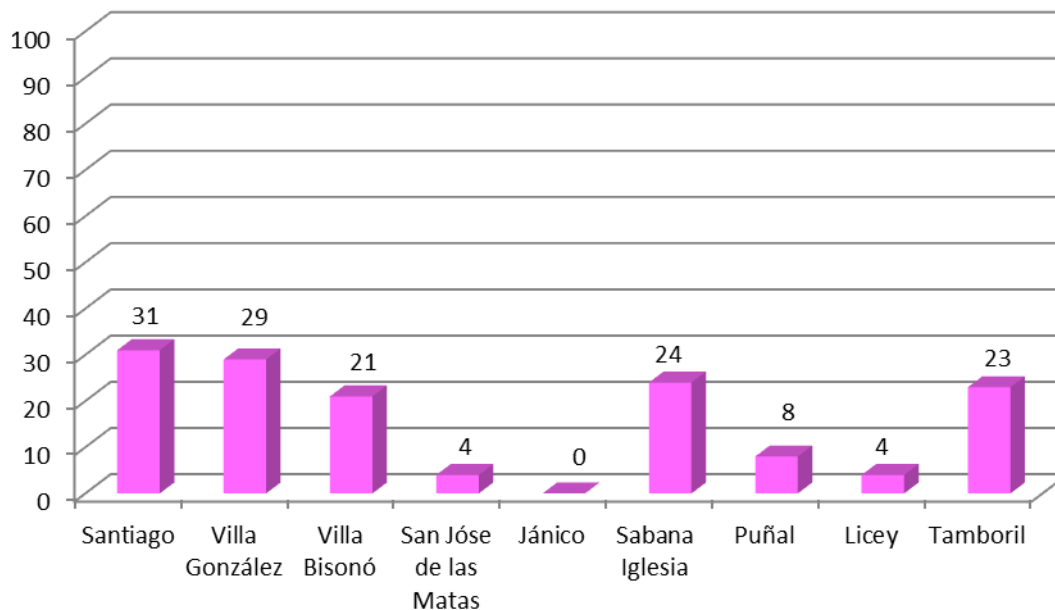
En materia de género, solamente se destacan los ayuntamientos de **Santiago, Villa González, y Navarrete**, quienes presentan iniciativas de implementación de políticas y/o proyectos y/o acciones orientadas a la promoción de la equidad de género, tanto al interior de los ayuntamientos como en el municipio, implementando y/o apoyando acciones que promueven la no violencia de género. En materia de gestión de los recursos humanos se destacan **Licey y San José de las Matas**, en cuya escala salarial no se reflejan diferencias por sexo; sin embargo, cabe destacar que **en todos los ayuntamientos se evidenció una distribución tradicional de los cargos directivos o de mando.**



Indicador 1. Existencia y funcionamiento de la unidad, oficina o departamento de género o de la mujer. Indicador 2. Definición de una política de género en el ayuntamiento. Indicador 3. Ejecución de una política de género por el ayuntamiento. Indicador 4. Gestión de los recursos humanos del ayuntamiento de acuerdo a criterios de equidad e igualdad de género.

d) Políticas Sociales

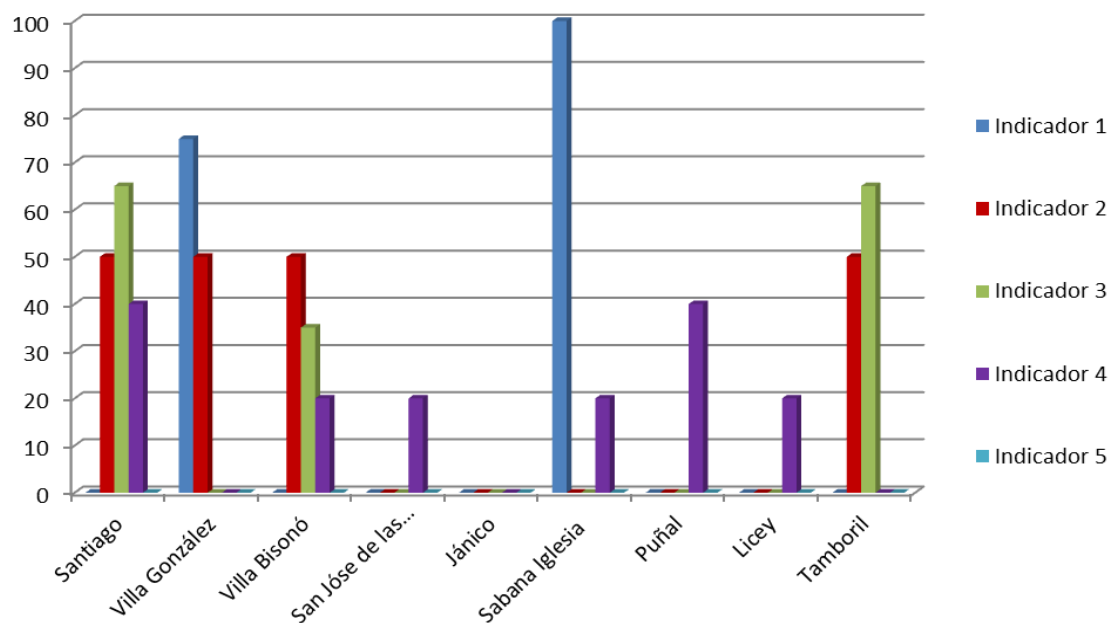
Calificación por Ayuntamiento - Políticas Sociales



Este es uno de los componentes en los que se evidenciaron **mayores debilidades institucionales debido a la marcada cultura asistencialista y clientelista**, a la falta de definición de una política social municipal clara, a las limitaciones de transparencia en el presupuesto municipal de las prácticas sociales, así como la ineficiencia de las estructuras internas orientadas a esta temática en dichos ayuntamientos, contando en algunos casos con oficinas y/o departamentos que no tienen presupuesto asignado y plan de trabajo.

Estas debilidades quedan evidenciadas en la calificación absoluta obtenida por estos ayuntamientos en este subcomponente, quedando todos por debajo de los 31 puntos sobre 100.

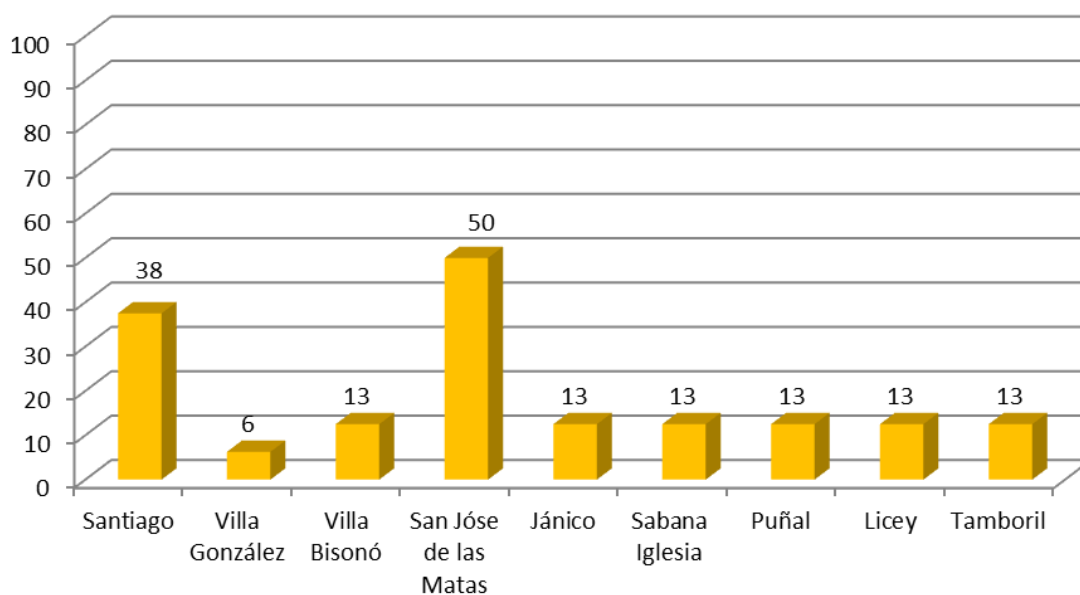
Calificación por Ayuntamiento y por indicador - Políticas Sociales



Indicador 1. Definición en el ayuntamiento de una o más política/s social/es. Indicador 2. Ejecución de una o más política/s social/es por el ayuntamiento. Indicador 3. Existencia de espacios habilitados para la ejecución y desarrollo de una o más políticas sociales específicas. Indicador 4. Acceso al monto de inversión municipal en políticas sociales. Indicador 5. Impacto de las políticas sociales desarrolladas por el ayuntamiento.

e) Obras y servicios

Calificación por Ayuntamiento - Obras y Servicios

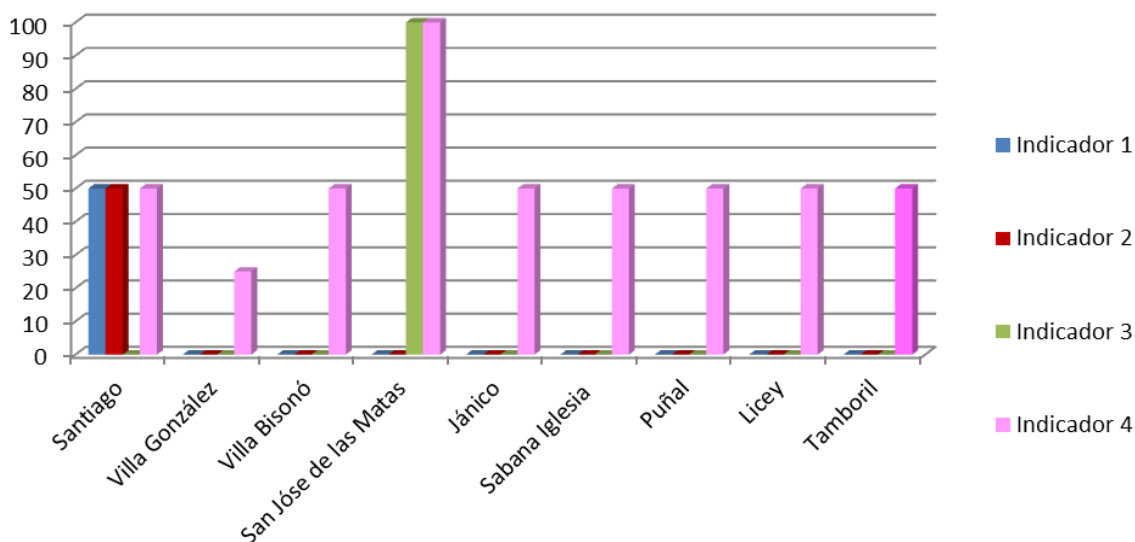


Entre las principales limitaciones evidenciadas en el subcomponente de Obras y Servicios se encuentran la **falta de cumplimiento de los procesos compras y contrataciones con transparencia** establecidos en la Ley 340-06; además, de las **limitaciones de acceso a las informaciones claves** que permitan determinar el cumplimiento de estos procesos y evidenciar que exista correlación entre lo planificado y presupuestado con lo ejecutado.

A este respecto, el **bajo porcentaje de ejecución de las obras planificadas y contempladas en los planes operativos**, así como de los compromisos establecidos con las organizaciones comunitarias en aquellos municipios en los que se implementa el presupuesto participativo, es otra de las **debilidades evidenciadas** en este subcomponente, encontrándose que, solamente en **San José de las Matas** el porcentaje de obras iniciadas y concluidas en el último año ejecutado fue mayor de 75%.

El indicador en el que los ayuntamientos obtuvieron mejor calificación fue el de **cobertura de la oferta del servicio**, habiéndose evaluado la **recolección de los desechos sólidos**. Aún así, se evidenciaron limitaciones en la cobertura de este servicio, siendo que solamente en **San José de las Matas** alcanzó el 100% por ser piloto en “basura 0” e implementar la clasificación, mientras que en **Villa González**, se afirma que este servicio solo alcanza una parte de la zona urbana y rural, habiéndose verificado en el proceso de observación vertederos espontáneos y descuidos en la recolección, incluido en zonas urbanas.

Calificación por Ayuntamiento y por indicador- Obras y Servicios



Indicador 1. Cantidad de obras planificadas en el POA y el presupuesto del último año ejecutado que fueron realizadas. Indicador 2. Nivel de cumplimiento de procedimientos de compras y contrataciones. Indicador 3. Porcentaje de obras iniciadas y concluidas en el municipio. Indicador 4. Cobertura de la oferta del servicio.

Conclusiones y recomendaciones

La observación al **Ayuntamiento de Licey al Medio** presentó dificultades en razón de que persiste en este gobierno local una cultura de gestión centralizada y por que no se han creado los mecanismos que posibiliten que, de manera oportuna, los ciudadanos y ciudadanas puedan acceder a información pública.

En la administración municipal de Licey al Medio existe gran desconocimiento de los preceptos legales contenidos en la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública No. 200-04, así como de los mecanismos de participación ciudadana contenidos en la Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

Pese a que fue depositada una solicitud de información de conformidad con el procedimiento que establece la Ley 200-04, para obtener parcialmente las informaciones requeridas fue preciso hablar directamente con el Alcalde Lenin Quezada. Aunque vencido el plazo previsto en la Ley 200-04 el secretario municipal, Felipe Valentín Jiménez, y el tesorero municipal, Leonardo García entregaron parte de la documentación solicitada.

En tal virtud y como forma de que puedan ser superadas éstas y otras deficiencias recomendamos que en el Ayuntamiento de Licey al Medio se proceda a:

1. **Formular y aprobar los reglamentos normativos de la participación ciudadana, Presupuesto Participativo Municipal y del Fondo Concursable** para las Organizaciones Sin Fines de Lucro. En cumplimiento de lo establecido en la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.
2. **Crear la Oficina de Asuntos Comunitarios** y designar el personal responsable de la misma.
3. **Aplicar el Presupuesto Participativo Municipal** destinando una partida del presupuesto de inversión para tal fin, de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 236 de la Ley Municipal. Se demanda que este proceso inicie con el presupuesto del año 2013.
4. Elaborar un **levantamiento de las organizaciones sociales del municipio** (juntas de vecinos, grupos populares, centros de madres, ONGs, asociaciones empresariales, etc.) y proceder al registro de las que cumplan con los requisitos establecidos en el reglamento aprobado para tal efecto.
5. **Crear mediante resolución la Oficina de Acceso a la Información Municipal (OAIM)** y establecer el procedimiento para la solicitud, entrega y registro de las

informaciones, designando también a la persona Responsable de Acceso a la Información (RAI).

6. **Habilitar el portal web del Ayuntamiento** contentivo de la información que se genera en el Ayuntamiento de Licey al Medio, incluyendo un renglón de transparencia con presupuestos, nóminas, contratos, licitaciones, convocatorias a sesiones del Concejo de Regidores, declaraciones juradas de bienes, convocatorias y adjudicaciones de licitaciones, contratos, entre otras informaciones.
7. **Crear el Departamento o Unidad de Género**, dotándola del presupuesto necesario y aprobar la política municipal de género. En lo que se define la Política Municipal de Género del Ayuntamiento de Licey, asignar funciones a la Vicealcaldesa para que desarrolle iniciativas a favor de la igualdad entre los sexos.
8. **Redirigir la práctica actual de asistencia social a partir de la creación de programas y proyectos sociales** orientados a generar un impacto social significativo en la calidad de vida de los grupos poblacionales más vulnerables del municipio, con criterios definidos.
9. Elaborar y aprobar el **organigrama** del ayuntamiento, así como un manual de puestos y funciones para cada uno de los departamentos.

Anexos

- 1. Instrumentos para proceder a la observación**
- 2. Relación de medios de verificación solicitados / obtenidos**

OBSERVANDO LA GESTION PUBLICA MUNICIPAL - INSTRUMENTO DE MEDICION

SUBCOMPONENTE: PARTICIPACION CIUDADANA

INDICADOR	CRITERIOS	PUNTUACION	MEDIOS DE VERIFICACION UTILIZADOS	PRECISIONES Y COMENTARIOS
1. Existencia de un reglamento aprobado que norma la participación ciudadana en la gestión municipal y en la toma de decisiones	a) Existe un reglamento aprobado por resolución municipal que norma la participación ciudadana en la gestión municipal y la toma de decisiones	100		
	b) Existe una iniciativa encaminada a reglamentar la participación ciudadana en la gestión municipal y la toma de decisiones, pero aún no se cuenta con un reglamento aprobado	50		
	c) El ayuntamiento no cuenta con un reglamento aprobado ni ninguna iniciativa orientada a normar la participación ciudadana en la gestión municipal y en la toma de decisiones	0		
<i>(Indicador de respuesta única)</i> Total puntuación indicador		100		
2. Existencia y funcionamiento de los espacios de participación ciudadana contemplados en la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios	a) Se ha conformado el Consejo Económico y Social Municipal y está funcionando	35		
	b) En el último año ejecutado se erigió uno o más Comités de Seguimiento Municipal orientado al seguimiento de un servicio u obra pública, a la idoneidad de un procedimiento de compra y/o contratación, o la correcta erogación de los fondos municipales	35		
	c) En el municipio se ha conformado y está en funcionamiento uno o más Consejos Comunitarios en la zona rural o en barrios de la zona urbana	30		
	d) En el municipio no funciona ninguno de los espacios de participación ciudadana contemplados en la Ley 176-07	0		
<i>(Indicador de posible respuesta múltiple)</i> Total puntuación indicador		100		

INDICADOR	CRITERIOS	PUNTUACION	MEDIOS DE VERIFICACION UTILIZADOS	PRECISIONES Y COMENTARIOS
3. Implementación de mecanismos de consulta y participación ciudadana contemplados en la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios	a) El ayuntamiento realizó por lo menos un cabildo abierto en el último año ejecutado	25		
	b) Las sesiones del Concejo de Regidores se realizan abiertas al público	25		
	c) La convocatoria a las sesiones del Concejo de Regidores se publican en medios masivos de comunicación por lo menos con 24 horas de antelación	25		
	d) Existen mecanismos de consulta ciudadana a través del portal web del ayuntamiento u otras como encuestas de opinión, buzón de contacto para sugerencias o reclamaciones, etc.	25		
	e) No se implementan estos mecanismos de participación ciudadana en el municipio	0		
<i>(Indicador de posible respuesta múltiple)</i> Total puntuación indicador		100		
4. Realización de Presupuesto Participativo Municipal	a) Se realizaron consultas ciudadanas y asambleas en el último año ejecutado	25		
	b) Se realizó Cabildo Abierto o Asamblea Municipal para aprobar el Plan de Inversión Municipal producto del PPM del último año ejecutado	25		
	c) Se instituyó un Comité de Seguimiento y Control Municipal mediante resolución municipal	25		
	d) El Plan de Inversión Municipal decidido por el Cabildo Abierto o Asamblea final del PPM fue incluido en el presupuesto municipal del último año ejecutado	25		
	e) En el último año ejecutado no se realizó Presupuesto Participativo Municipal	0		
<i>(Indicador de posible respuesta múltiple)</i>		100		

Total puntuación indicador				
INDICADOR	CRITERIOS	PUNTUACION	MEDIOS DE VERIFICACION UTILIZADOS	PRECISIONES Y COMENTARIOS
5. Existencia y funcionamiento de la unidad o departamento de Asuntos Comunitarios	a) El ayuntamiento cuenta con una oficina, unidad o espacio físico determinado destinada/o a Asuntos Comunitarios	25		
	b) El ayuntamiento cuenta con un reglamento o manual de funcionamiento interno de esta oficina o unidad	25		
	c) El ayuntamiento cuenta con una persona encargada responsable del desarrollo de las funciones de Asuntos Comunitarios	25		
	d) Esta unidad o departamento cuenta con un plan de trabajo para el año en curso	25		
	e) El ayuntamiento no cuenta con una unidad o departamento de Asuntos Comunitarios	0		
<i>(Indicador de posible respuesta múltiple)</i> Total puntuación indicador		100		
6. Compromiso del ayuntamiento con el desarrollo y la participación de las organizaciones de la sociedad civil	a) El ayuntamiento cuenta con un Registro Municipal de Organizaciones sin Fines de Lucro	50		
	b) El presupuesto municipal del último año ejecutado presenta el monto total de la partida de Fondo Concursable de Asociaciones sin Fines de Lucro	25		
	c) El Fondo Concursable de Asociaciones sin Fines de Lucro se ha creado en el municipio conforme a los criterios planteados por el art. 227 de la Ley 176-07	25		
	d) El ayuntamiento no cuenta con un Registro Municipal de Organizaciones sin fines de Lucro, ni es posible identificar en el presupuesto municipal del último año ejecutado el monto total de la partida correspondiente al Fondo Concursable de Asociaciones sin Fines de Lucro	0		
<i>(Indicador de posible respuesta múltiple)</i> Total puntuación indicador		100		

SUBCOMPONENTE: TRANSPARENCIA

INDICADOR	CRITERIOS	PUNTUACION	MEDIOS DE VERIFICACION UTILIZADOS	PRECISIONES Y COMENTARIOS
1. Existencia y funcionamiento de la Oficina de Acceso a Información Municipal (OAIM)	a) El ayuntamiento ha habilitado la OAIM y cuenta con personal fijo para la oferta de servicios al público	16.6		
	b) El ayuntamiento cuenta con un reglamento o manual de funcionamiento interno de la OAIM	16.6		
	c) La OAIM tiene disponible al público instrumentos para el procedimiento para la gestión de solicitudes de información	16.6		
	d) La OAIM cuenta con un registro de usuarios del servicio y/o de las informaciones disponibles para el público	16.6		
	e) La OAIM cuenta con un plan de trabajo para el año en curso	16.6		
	f) El organigrama del ayuntamiento presenta la existencia de la OAIM	16.6		
	g) El ayuntamiento no tiene Oficina de Acceso a Información Municipal (OAIM)	0		
<i>(Indicador de posible respuesta múltiple)</i> Total puntuación indicador		100		
2. Disponibilidad de información clave sobre la gestión municipal	a) El ayuntamiento cuenta con un portal web en el que publica información clave actualizada	25		
	b) El ayuntamiento cuenta con uno o más de estos medios físicos de publicación de información: boletines, murales internos, revistas, memorias, etc.	25		
	c) El ayuntamiento publica información clave periódicamente en medios masivos de comunicación	25		
	d) La ciudadanía tiene acceso a información clave a través del sistema de solicitud de información de la OAIM	25		
	e) El ayuntamiento no cuenta con ningún mecanismo que facilite el acceso a información clave sobre la gestión municipal	0		
<i>(Indicador de posible respuesta múltiple)</i> Total puntuación indicador		100		

INDICADOR	CRITERIOS	PUNTUACION	MEDIOS DE VERIFICACION UTILIZADOS	PRECISIONES Y COMENTARIOS
3. Tipo de información clave disponible al público en el portal web	a) El portal web presenta información general acerca de la institución: organigrama, misión, funciones, contactos, etc.	20		
	b) El portal web presenta información del marco legal municipal, además de presentar normativas y resoluciones municipales en vigencia en ese ayuntamiento, actas de sesiones del Concejo de Regidores, etc.	20		
	c) El portal web presenta información de gestión de recursos humanos: listado de autoridades, nómina, declaraciones juradas de autoridades, etc.	20		
	d) El portal web presenta información sobre la gestión administrativa y financiera: trámites, manuales de puestos y funciones, presupuesto aprobado, ejecución presupuestaria, planes, programas y proyectos, compras y contrataciones, licitaciones a obras y servicios, informes de rendición de cuentas, etc.	20		
	e) El portal web presenta información sobre los servicios prestados por el ayuntamiento: cobertura territorial, cobertura poblacional, rutas, frecuencias, ubicación, acceso al servicio, etc.	20		
	f) El ayuntamiento no cuenta con portal web o éste no presenta información clave acerca de la gestión municipal	0		
<i>(Indicador de posible respuesta múltiple)</i> Total puntuación indicador		100		

INDICADOR	CRITERIOS	PUNTUACION	MEDIOS DE VERIFICACION UTILIZADOS	PRECISIONES Y COMENTARIOS
4. Oportunidad de la información disponible al público en el portal web	a) Todos los documentos, informes, etc. disponibles en el portal web se encuentran actualizados según su período de realización	100		
	b) Solo algunos de los documentos, informes, etc. disponibles en el portal web se encuentran actualizados según su período de realización	50		
	c) Ninguno de los documentos, informes, etc. disponibles en el portal web se encuentran actualizados según su período de realización	0		
	d) El ayuntamiento no cuenta con portal web o éste no presenta información clave acerca de la gestión municipal	0		
<i>(Indicador de respuesta única)</i> Total puntuación indicador		100		
5. Utilidad del procedimiento para solicitud de información clave	a) Existen materiales informativos y/o manual para el procedimiento de gestión de solicitudes de información y está disponible al público	25		
	b) Existen formularios disponibles al público para la solicitud y tramitación de la información	25		
	c) Los pasos para la solicitud de información están publicados en el portal web o en un lugar público de la OAIM y/o del ayuntamiento	25		
	d) Se realiza una prueba de solicitud de información y el procedimiento es claro, fluido y positivo	25		
	e) Se realiza una prueba de solicitud de información y el procedimiento no es claro, ni fluido ni positivo	0		
<i>(Indicador de posible respuesta múltiple)</i> Total puntuación indicador		100		

INDICADOR	CRITERIOS	PUNTUACION	MEDIOS DE VERIFICACION UTILIZADOS	PRECISIONES Y COMENTARIOS
6. Acceso a información solicitada mediante procedimiento	a) Información conseguida conforme a solicitud realizada y dentro del plazo dispuesto en la Ley 200-04 de Libre Acceso a la Información Pública	100		
	b) Información conseguida con incumplimiento del plazo dispuesto en la Ley 200-04 de Libre Acceso a la Información Pública	50		
	c) Información conseguida bajo ejercicio de presión ciudadana sustentado en lo dispuesto en la Ley 200-04 de Libre Acceso a la Información Pública	10		
	d) Información no conseguida de ninguna manera	0		
<i>(Indicador de respuesta única)</i> Total puntuación indicador		100		
7. Existencia de ejercicios de rendición de cuentas a la ciudadanía	a) El portal web del ayuntamiento presenta por lo menos uno de los siguientes informes: planes, programas y proyectos programados y ejecutados; ejecución presupuestaria; memorias anuales de gestión; informe de rendición de cuentas, etc.	35		
	b) El ayuntamiento realiza por lo menos una actividad anual de rendición de cuentas a la ciudadanía y la misma se informa públicamente	35		
	c) El ayuntamiento publica su informe de rendición de cuentas en por lo menos uno de los siguientes medios: memoria anual, boletín, revista, mural institucional, etc.	30		
	d) El ayuntamiento no rinde cuentas públicamente	0		
<i>(Indicador de posible respuesta múltiple)</i> Total puntuación indicador		100		

INDICADOR	CRITERIOS	PUNTUACION	MEDIOS DE VERIFICACION UTILIZADOS	PRECISIONES Y COMENTARIOS
8. Cumplimiento de los requisitos legales sobre la Declaración jurada de bienes	a) Todas las autoridades locales electas obligadas por ley a presentar declaración jurada de bienes, la depositaron en Tesorería Nacional al tomar posesión	100		
	b) Algunas las autoridades locales electas obligadas por ley a presentar declaración jurada de bienes, la depositó en Tesorería Nacional al tomar posesión	50		
	c) No se pudo comprobar que las autoridades locales electas de la gestión actual depositaron su declaración jurada de bienes en Tesorería Nacional al tomar posesión	0		
<i>(Indicador de respuesta única)</i> Total puntuación indicador		100		
9. Disponibilidad de información acerca de compras y contrataciones de bienes, obras y servicios	a) Se puede acceder, en el portal web o a solicitud, a información clave sobre el proceso de contratación por licitaciones de una obra, bien o servicio específico	50		
	b) Se puede acceder a registro de proveedores actualizado, en el portal web o a solicitud	50		
	c) No se cuenta con información disponible acerca del proceso de compras y contrataciones de bienes, obras y servicios ni en el portal web ni a solicitud	0		
<i>(Indicador de respuesta única)</i> Total puntuación indicador		100		

SUBCOMPONENTE: GENERO

INDICADOR	CRITERIOS	PUNTUACION	MEDIOS DE VERIFICACION UTILIZADOS	PRECISIONES Y COMENTARIOS
1. Existencia y funcionamiento de la unidad, oficina o departamento de género o de la mujer	a) El ayuntamiento cuenta con una oficina, unidad o espacio físico determinado destinada/o al desarrollo de actividades de género o de promoción de la mujer	25		
	b) El ayuntamiento cuenta con un reglamento o manual de funcionamiento interno de esta oficina, unidad o departamento	25		
	c) El ayuntamiento cuenta con una persona encargada responsable del desarrollo de actividades de género o de promoción de la mujer	25		
	d) Esta unidad, oficina o departamento cuenta con un plan de trabajo para el año en curso	25		
	e) El ayuntamiento no cuenta con una unidad, oficina o departamento de género o de la mujer, ni cuenta tampoco con una persona encargada del desarrollo de actividades orientadas a esta temática	0		
<i>(Indicador de posible respuesta múltiple)</i> Total puntuación indicador		100		
2. Definición de una política de género en el ayuntamiento	a) Existe una política municipal de género definida y redactada	40		
	b) En el portal web del ayuntamiento existen mecanismos que fomentan la equidad de género y la no violencia, como encuestas de opinión, buzón de contacto para sugerencias o reclamaciones, etc.	30		
	c) Existe un reglamento municipal aprobado por resolución municipal que promueve la equidad de género	30		
	d) En el ayuntamiento no se ha definido una política municipal de género	0		
<i>(Indicador de posible respuesta múltiple)</i> Total puntuación indicador		100		

INDICADOR	CRITERIOS	PUNTUACION	MEDIOS DE VERIFICACION UTILIZADOS	PRECISIONES Y COMENTARIOS
3. Ejecución de una política de género por el ayuntamiento	a) El ayuntamiento ejecuta una política de género a través de programas y/o proyectos específicos de fomento de la equidad de género, la prevención y/o atención de la violencia de género, etc.	25		
	b) La unidad, oficina o departamento de género o de la mujer cuenta con un plan operativo y un presupuesto para ejecutar los programas y proyectos de la política de género	25		
	c) El ayuntamiento coordina por lo menos una actividad anual con organizaciones sociales de mujeres y otras instancias orientadas a la prevención y/o atención de la violencia de género y a la promoción de la equidad e igualdad de género	25		
	d) El presupuesto municipal del último año ejecutado transparenta los montos dedicados a programas, proyectos y/o actividades orientadas a la promoción de la equidad de género y a la prevención y/o atención de la violencia de género	25		
	e) El ayuntamiento no ejecuta política de género	0		
<i>(Indicador de posible respuesta múltiple)</i> Total puntuación indicador		100		
4. Gestión de los recursos humanos del ayuntamiento de acuerdo a criterios de equidad e igualdad de género	a) La nómina del ayuntamiento refleja equidad de género en la distribución de los puestos directivos y de mando	50		
	b) La escala salarial del ayuntamiento no refleja diferencias según la composición de los recursos humanos por cargo y sexo	50		
	c) El 80% o más de los puestos directivos y de mando está ocupado por personas del mismo sexo	0		
	d) La escala salarial del ayuntamiento refleja diferencias según la composición de los recursos humanos por cargo y sexo	0		

	e) No se ha podido determinar por falta de fuente de verificación o por falta de detalles en presupuesto y nómina	0		
<i>(Indicador de posible respuesta múltiple)</i> Total puntuación indicador		100		

SUBCOMPONENTE: POLITICAS SOCIALES

INDICADOR	CRITERIOS	PUNTUACION	MEDIOS DE VERIFICACION UTILIZADOS	PRECISIONES Y COMENTARIOS
1. Definición en el ayuntamiento de una o más política/s social/es	a) En el ayuntamiento se ha definido y aprobado por lo menos una política social municipal	100		
	b) En el ayuntamiento no se ha definido y aprobado ninguna política social municipal	0		
<i>(Indicador de respuesta única)</i> Total puntuación indicador		100		
2. Ejecución de una o más política/s social/es por el ayuntamiento	a) El ayuntamiento ejecuta una o más políticas sociales a través de programas, proyectos y/o servicios orientados a temas sociales	50		
	b) El presupuesto municipal del último año ejecutado transparenta los montos dedicados a los programas, proyectos y/o servicios orientados a temas sociales	50		
	c) El ayuntamiento no ejecuta ninguna política social en el municipio, ni a través de programas, ni de proyectos ni de la oferta de servicios sociales	0		
<i>(Indicador de posible respuesta múltiple)</i> Total puntuación indicador		100		

INDICADOR	CRITERIOS	PUNTUACION	MEDIOS DE VERIFICACION UTILIZADOS	PRECISIONES Y COMENTARIOS
3. Existencia de espacios habilitados para la ejecución y desarrollo de una o más políticas sociales específicas	a) El ayuntamiento cuenta con por lo menos una oficina, unidad o espacio físico habilitado para la ejecución y el desarrollo de una o más política/s social/es	30		
	b) El ayuntamiento cuenta con una persona encargada responsable de la ejecución y desarrollo de por lo menos una política social	35		
	c) Esta unidad, oficina o departamento cuenta con un plan de trabajo para el año en curso	35		
	d) El ayuntamiento no cuenta ni con una oficina ni con personal encargado que estén destinados al desarrollo de ninguna política social municipal	0		
<i>(Indicador de posible respuesta múltiple)</i> Total puntuación indicador		100		
4. Acceso al monto de inversión municipal en políticas sociales	a) El presupuesto municipal del último año ejecutado transparenta los montos dedicados a la ejecución u oferta de programas, proyectos y/o servicios sociales	20		
	b) El presupuesto municipal del último año ejecutado transparenta el monto y destino de la cuenta presupuestaria del 4% dedicado a educación, salud y género	20		
	c) El ayuntamiento publica la ejecución presupuestaria del gasto social municipal (gasto en programas, proyectos, servicios y acciones de carácter social) por lo menos una vez al año	60		
	d) El ayuntamiento no publica información relativa al gasto social municipal ni el presupuesto municipal del último año ejecutado la transparente	0		
<i>(Indicador de posible respuesta múltiple)</i> Total puntuación indicador		100		

INDICADOR	CRITERIOS	PUNTUACION	MEDIOS DE VERIFICACION UTILIZADOS	PRECISIONES Y COMENTARIOS
5. Impacto de las políticas sociales desarrolladas por el ayuntamiento	a) El ayuntamiento cuenta con un registro de beneficiarios y/o algún otro mecanismo que permite verificar el destino de la inversión en programas, proyectos, servicios y acciones de carácter social	100		
	b) El ayuntamiento no cuenta con un registro de beneficiarios ni con ningún otro mecanismo que permita verificar el destino de la inversión en programas, proyectos, servicios y acciones de carácter social	0		
<i>(Indicador de respuesta única)</i> Total puntuación indicador		100		

SUBCOMPONENTE: OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES

INDICADOR	CRITERIOS	PUNTUACION	MEDIOS DE VERIFICACION UTILIZADOS	PRECISIONES Y COMENTARIOS
1. Cantidad de obras planificadas en el POA y el presupuesto del último año ejecutado que fueron realizadas	a) Por lo menos 75% o más de las obras planificadas en el POA y el presupuesto del último año ejecutado fueron realizadas	100		
	b) Menos del 75% pero más del 50% de las obras planificadas en el POA y el presupuesto del último año ejecutado fueron realizadas	50		
	c) 50% ó menos de las obras planificadas en el POA y el presupuesto del último año ejecutado fueron realizadas en el período planificado	0		
	d) No se cuenta con información disponible que permita levantar este indicador	0		
<i>(Indicador de respuesta única)</i> Total puntuación indicador		100		
2. Nivel de cumplimiento de procedimientos de compras y contrataciones	a) El proceso de compras y contrataciones cumple con el principio de transparencia y publicidad	25		
	b) El proceso de convocatoria a presentación de ofertas en licitación pública ha cumplido con los requisitos definidos por la Ley 340-06	25		
	c) Se ha cumplido con por lo menos uno de los procedimientos de selección definidos en la Ley 340-06	25		
	d) Los contratos cumplen con los requisitos de contenido y forma especificados en la ley 340-06	25		
	e) No se cuenta con información disponible que permita levantar este indicador	0		
<i>(Indicador de posible respuesta múltiple)</i> Total puntuación indicador		100		

INDICADOR	CRITERIOS	PUNTUACION	MEDIOS DE VERIFICACION UTILIZADOS	PRECISIONES Y COMENTARIOS
3. Porcentaje de obras iniciadas y concluidas en el municipio	a) Por lo menos 75% del total de obras planificadas en el POA y presupuesto fueron iniciadas y concluidas	100		
	b) El porcentaje de las obras planificadas en el POA y presupuesto que fueron iniciadas y concluidas es menor de 75%	0		
	c) No se cuenta con información disponible que permita levantar este indicador	0		
<i>(Indicador de respuesta única)</i> Total puntuación indicador		100		
4. Cobertura de la oferta del servicio	a) El servicio ofrecido alcanza solo una parte de la zona urbana, pero no de la zona rural	25		
	b) El servicio ofrecido alcanza la totalidad de la zona urbana, pero no la zona rural	50		
	c) El servicio ofrecido alcanza parte de la zona urbana y parte de la zona rural del municipio	50		
	d) El servicio ofrecido alcanza la totalidad del territorio municipal, tanto en la zona urbana como en la zona rural	100		
<i>(Indicador de respuesta única)</i> Total puntuación indicador		100		

Relación de medios de verificación solicitados / obtenidos

Ayuntamiento de Licey al Medio

Medios de verificación solicitados	Medios de verificación obtenidos		Medios de verificación No obtenidos	
	Físico	Digital	Con excusa*	Sin excusa
Presupuestos del año 2011 y 2012	x			
Nomina del año 2011 y 2012 (por departamento u Oficina)	x			
Reglamento para la Participación ciudadana físico o digital (copia de Resolución del Consejo de Regidores-as que lo aprueba)			*	
Copia del Acta de Sesión del Consejo de Regidores donde se aprueba por resolución el Consejo Económico y Social y su conformación			*	
Copia de Resolución-Acta del consejo donde aprueba el comité de seguimiento al PMP 201			*	
Del encuentro del PMP realizado el 31 de Agosto 2011: listado conformación del Comité de Seguimiento al PMP 2012, copia del listado de obras solicitadas			*	
Del encuentro del PMP realizado el 31 de Agosto 2011: la memoria o informe copia del acta del Consejo de Regidores que lo aprueba y copia del listado de obras contempladas en el presupuesto 2012 aprobado				
Copia Acta de la última Sesión del Consejo de Regidores-as del 2012				
Organigrama del Ayuntamiento			*	
Planificación Anual- propuesta Acción Comunitaria (aunque no se esté ejecutando)			*	
Libro o Registro de Reporte de Visitas a Oficina de Libre Acceso			*	
Planificación Anual- Plan de trabajo de la Oficina de Libre Acceso			*	
Registro Municipal de Organizaciones sin Fines de Lucro			*	
Documentación que avalen la existencia y funcionamiento de mecanismos de participación ciudadana: derecho de petición, referéndum municipal, plebiscito municipal, cabildo abierto (de este particular: Resoluciones de aprobación; Reglamentos; Actas de reuniones y Avisos de convocatorias).			*	
Rendición de Cuentas del Año 2011				
Unidad de Asuntos Comunitarios: Presupuesto 2012 y Plan Operativo de Trabajo 2012.			*	
Oficina Municipal de la Mujer: Presupuesto 2012 y Plan Operativo de Trabajo 2012			*	
Manual de Procedimientos y Funciones de cada una de las Oficinas: Acción Comunitaria, de la Mujer y Libre Acceso a la Información Pública.			*	
Plan Operativo Anual 2012.			*	
Copia de Resolución que aprueba la creación de la Oficina Municipal de la Mujer.			*	
Oficina Municipal de la Mujer: Publicación de Acciones y Actividades realizadas- año, Presupuesto y ejecución presupuestaria de estas. Rendición de cuentas.			*	
Política Municipal de Género y copia de la resolución que la aprueba.			*	
Oficina de Libre Acceso a la Información Pública: Copia de Resolución que aprueba creación, Publicación de Procedimientos para el acceso ciudadano a la información, Reporte de Visitas.			*	
Memorias anuales 2011, fotografías rendición de cuentas.				

-La rendición de cuentas del 2011 no fue solicitada

- La documentación solicitada esta relacionada con el ejercicio del 2011, por lo que no se dispone de fuentes de verificación del 2012, salvo la nómina de junio del 2012.

Nota: El ayuntamiento de Licey al Medio entregó la relación de obras ejecutadas en el 2011 y una lista de proveedores.



Fundación Solidaridad
Avenida Francia No. 40. Santiago de los Caballeros
República Dominicana
Teléfono: 809-971-5400 Fax: 809-587-3656
E-mail: fs@solidaridad.do
Página Web: www.solidaridad.do